



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 JUL 2022

VISTO:

El Expte. *EX-2022-00235154- -CAT-DPME#ME* por la que la Dirección Provincial de Mediación Escolar dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio tramita la rectificación, actualización y ampliación del "*Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas*", y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04, mediante Nota Digitalizada N° NO-2022-00235483-CAT-DPME#ME, la Dirección Provincial de Mediación Escolar dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, solicita la aprobación de la actualización del "Protocolo de Actuación ante Problemáticas Complejas en las Instituciones Educativas" aprobadas por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 318/2019, en razón de la necesidad de incorporar nuevas normativas y estrategias para la implementación de dicho protocolo en todos los Establecimientos Escolares, reivindicando los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, promoviendo desde la Cartera Educativa, un trabajo articulado y consensuado entre los diferentes organismos públicos de la órbita Provincial.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 318/2019 se aprobó el "Protocolo de Actuación ante Problemáticas Complejas en las Instituciones Educativas", con el fin de dar respuesta a un pedido colectivo por parte de la docencia, como integrantes de la comunidad educativa ante las acciones a seguir en casos de incidentes de violencia.

Que se constituyó un documento de guía y orientación que posibilita a los integrantes de las Comunidades Educativas, determinar estrategias para una buena convivencia, en un clima democrático, respetando el cuidado de todas las personas, a través de la resolución pacífica de los conflictos y las intervenciones adecuadas ante situaciones problemáticas y/o emergentes que afectan a los miembros de las instituciones educativas.

Que habiéndose puesto en consideración ante los Organismos y Ministerios participantes como Ministerio de Salud de la Nación, SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia), Ministerio de Desarrollo Social: Secretaría de Familia - Dirección de Promoción y Protección, Ministerio de Salud: Secretaría de Salud Mental y Adicciones- Dirección Provincial de promoción, prevención y abordaje comunitario en Salud Mental ENIA (Embarazo no intencional adolescente), ESI (Educación Sexual Integral).

Que el Equipo de la Dirección Provincial de Mediación Escolar elabora la rectificación, actualización y ampliación del *Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas* para los diferentes Niveles, Modalidades y Gestiones del Sistema Educativo Provincial.

Que en orden 10, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00692901-CAT-SGE#ME, donde se adjunta Informe Técnico Pedagógico N° 07 elaborado por el Equipo Técnico de la Secretaria de Gestión Educativa sobre "Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas".

Que en orden 21 y 22, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-01182922-CAT-SGE#ME y COPDI-2022-01182950-CAT-SGE#ME, donde se incorpora proyecto de Resolución Ministerial tendiente a la aprobación del "Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas".

Que en Orden 24, mediante Dictamen Digitalizado N° IF-2022-01184268-CAT-DPAJ#ME de fecha 5 de julio de 2022, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, considera que no existe obstáculo legal para que la titular de este Ministerio emita el



Ministerio de Educación

ES COPIAFIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

acto administrativo que apruebe el Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas.

Que se ha considerado la incorporación de nuevas normativas y procedimientos para abordar las temáticas actuales, los Protocolos de otras jurisdicciones y las Guías Federales de Orientación, entre otros.

Que, teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 5.402 "Exclusión del Maltrato y Promoción de la Cultura de la Paz en la Comunidad educativa", tiene como objetivo principal instalar los marcos regulatorios de reflexión y análisis a partir de indicadores precisos y la manera de intervención en las diversas formas de violencia escolar. Asimismo, establece en su Artículo 4° que el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, será la autoridad de aplicación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación"

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley se establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución de la Provincia, Ley Provincial N° 5.381 y Ley Provincial N° 5.402

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la **Resolución Ministerial E.C y T. N° 318** de fecha **27 de junio de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Documento Educativo denominado "**Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas**" elaborado por el Equipo de la Dirección Provincial de Mediación Escolar dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación para los diferentes Niveles, Modalidades y Gestiones del Sistema Educativo de la Provincia de Catamarca, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Gestión Educativa y sus dependencias, Secretaria de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 233

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.A.
C.G.

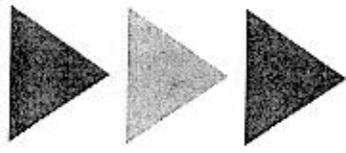


Andrea M. Centurion
DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN

07 JUL 2022

ANEXO ÚNICO

Resolución Ministerial E. N° 233



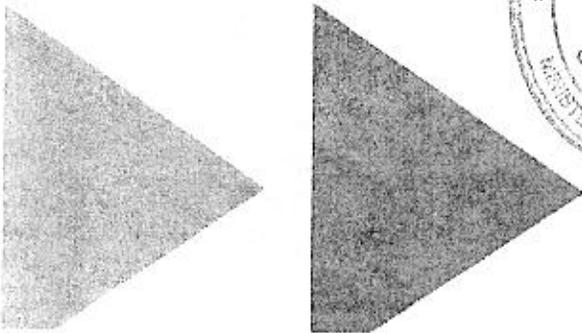
Protocolo de Actuación ante Situaciones Complejas en las Instituciones Educativas



DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Catamarca Gobierno



Responsables:

Dirección Provincial de Mediación Escolar - Secretaría de Gestión Educativa - Ministerio de Educación

Prof. Stella Maris Alegre.
Lic. en Psicología Ivanna Noelia Barros.
Psicóloga María Gabriela Vargas Fernández.
Lic. en Trabajo Social Noelia Soledad Vizcarra.
Prof. Silvia Gloria Díaz.
Prof. Yesica Andrea Segura.
Prof. Silvia Tomasa Albar.
Tec. Ivana Soledad Cejas.
Srta. María Rocio Reyes.

Contacto: mediacionescolar@catamarca.edu.ar
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón 13 Planta Alta.

Colaboradores:

Ministerio de Salud de la Nación:
Embarazo No Intencional Adolescente (ENIA).
Dirección de Programas Educativos - Secretaría de Planeamiento Educativo - Ministerio de Educación:
Educación Sexual Integral (ESI).
Dirección de Promoción y Protección - Secretaría de Familia - Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Dirección Provincial de Promoción, Prevención y Abordaje comunitario en Salud Mental - Secretaría de Salud Mental y Adicciones -
Ministerio de Salud.

Corrección: Paula Argañaraz Loyola
Diseño: Área de prensa del Ministerio de Educación

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juliana' or similar, written over a large, light-colored circular scribble.

Autoridades

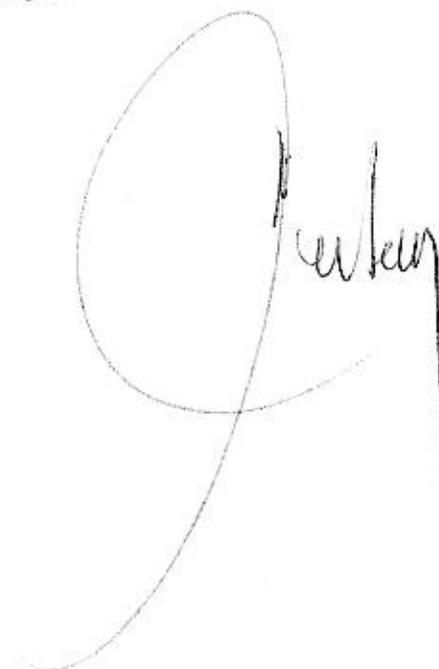
GOBERNADOR
Lic. Raúl Jalil

VICEGOBERNADOR
Ing. Rubén Dusso

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Andrea Centurión

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Pgga. Analía Valcalda

DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN ESCOLAR
Prof. Stella Alegro

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Stella Alegro', is written over the text of the Director Provincial de Mediación Escolar.

Índice

Introducción	05
Objetivos	07
Principios de intervención	08
Prevención y cuidados	11
Acuerdos de convivencia escolar	12
Orientaciones para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia	12
Guía de orientación ante situaciones complejas en el ámbito escolar	15
Situaciones de violencia en la institución escolar	17
Episodios de violencia entre pares	18
Acoso escolar entre pares	19
Ciberacoso	21
Grooming	22
Discriminación y acoso por orientación sexual o por identidad de género	24
Violencia en el noviazgo	25
Violencia de padres, madres, familiares u otro hacia personal de la institución escolar	27
Violencia de personal de la institución hacia padres, familiares u otros responsables de los estudiantes	28
Violencia de personal de la institución hacia estudiantes	28
Violencia entre personal de la institución (personal docente o no docente del establecimiento escolar)	29
Agresión a sí mismo/a	29
Autolesiones	29
Ideación suicida	30
Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la escuela: maltrato o abuso sexual	31
Presunción del maltrato o abuso	32
Maltrato o abuso intrafamiliar	32
Abuso o maltrato extrafamiliar	33
Abuso o maltrato en el ámbito escolar	34
Violencia intrafamiliar en la que participa un niño/a o adolescente en forma indirecta	34
Embarazo no intencional adolescente	35
Interrupción Voluntaria del Embarazo	36
Situaciones de festejo social con consumo de sustancias (UPD, UDQ, fiesta del estudiante, etc)	37
Consumo de sustancia por parte del adolescente o grupo en la escuela	38
Un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia	40
Venta de sustancias ilegales por parte de un adolescente o grupo dentro de la institución escolar	41
Presencia de armas en la escuela	42
Presunción o evidencia de trabajo infantil	44
Presunción o evidencia de situaciones de trata de personas	44
Desconocimiento del paradero de los estudiantes	45
Situaciones en las que interactúa con los medios de comunicación	46
Contactos útiles	48
Anexo. Marco normativo	51
Material bibliográfico	56

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is cursive and appears to be a personal name, possibly 'Eduardo' or similar, written over a large, loopy initial.

Introducción

El Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Mediación Escolar presenta la actualización y ampliación del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES COMPLEJAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", para los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Catamarca de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

Para su actualización y ampliación se ha considerado la incorporación de nuevas normativas como también procedimientos que permitan abordar todas las temáticas, protocolos de otras jurisdicciones y las guías federales de orientación, entre otros.

Tradicionalmente se consideró al conflicto como una "patología" que es necesaria corregir o como sinónimo de "mala" gestión escolar, de un error. Esto sucedía por la predominancia de la ideología positivista, que niega y estigmatiza la existencia del conflicto. Este no sólo es una realidad en las escuelas, sino que si se hace un uso pedagógico del mismo puede adquirir un gran valor educativo. Hablamos del carácter positivo del conflicto ya que es motor de cambio, estimula la creatividad, afianza relaciones cooperativas en la medida que se afronta desde el diálogo democrático, el respeto por las diferentes opiniones y sentimientos.

Se considera al conflicto como algo inherente a la vida y como elemento principal del cambio social, por ende este enfoque promueve la utilización didáctica del conflicto. Se busca afrontarlo desde una perspectiva democrática y no violenta que incluya el cuestionamiento del propio funcionamiento de la institución escolar. El desafío entonces sería poder abordarlo y trabajar en su resolución pacífica de manera colaborativa, mediante el uso de la palabra, sin recurrir a la violencia, instalando así una cultura de paz, entre todos los actores de la comunidad educativa. Por otro lado, hablar de conflicto no es hablar de violencia; la violencia es aprendida y surge cuando el conflicto no se enfrenta o no se resuelve por medio del diálogo, la negociación o la mediación. La violencia es un recurso destructivo para manejar el conflicto intrapersonal o interpersonal.

Frente a esto, resulta esencial revisar las prácticas pedagógicas y acompañar las trayectorias de los estudiantes para intervenir de una manera integral y humanizadora en el contexto escolar y comunitario. Es responsabilidad de los adultos que conforman la comunidad educativa acompañar a los niños, niñas y adolescentes en el ingreso a una cultura de convivencia. Para ello necesitamos brindar a los estudiantes instrumentos y herramientas adecuadas

para regular las relaciones con los otros a partir de modos constructivos, positivos, colaborativos y no violentos; de este modo contribuimos en la formación de una cultura de la paz, concebida no sólo como la ausencia de guerra, sino como la construcción colectiva de una sociedad más justa, basada en la equidad, la diversidad (no sólo de género sino también de elecciones y pensamiento), la libertad, la democracia y el respeto pleno de los derechos humanos.

De acuerdo a esto, el abordaje por parte del Equipo Técnico de la Dirección Provincial de Mediación Escolar (DPME) tiene como finalidad generar alternativas de asistencia técnica para construir y optimizar los nexos entre la escuela -como organización social educativa de los sujetos-, las familias y la comunidad en general. El propósito es favorecer la inclusión social, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la protección integral de todos los actores institucionales.

El objetivo primordial del equipo de especialistas de la DPME, es propiciar que las Instituciones Educativas se fortalezcan con herramientas formativas de gestión que permitan potenciar la autoridad democrática y corresponsable de todos los adultos de la institución escolar. Esto posibilitará la construcción de vínculos que promuevan la reciprocidad, la aceptación de las diferencias, la no discriminación, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de los conflictos y la intervención adecuada ante situaciones problemáticas y/o emergentes que afecten a los miembros de la comunidad educativa.

A través de este protocolo se propone a los actores de la Institución Educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, Personal no docente, familias y estudiantes), lineamientos de intervención que permitan orientar el accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas, que requieran prácticas inmediatas, certeras y validadas por marcos normativos que no solo consoliden su actuación, sino que fundamentalmente garanticen la protección de derechos de los involucrados.

La escuela es el lugar por excelencia en el que los estudiantes adquieren y/o desarrollan las primeras habilidades para el ejercicio democrático. Por lo tanto, es importante favorecer procesos de participación que promuevan el desarrollo de habilidades y estrategias que permitan a nuestros estudiantes ejercer una participación basada en la transmisión de normas y valores tendientes a la construcción de una sociedad democrática.

En este sentido la elaboración conjunta, por parte de todos los actores de la comunidad educativa, de los Acuerdos Escolares de Convivencia y la conformación de los Consejos Escolares de Convivencia, invitan a trabajar en la participación democrática, el ejercicio de la ciudadanía y la responsabilidad en la toma de decisiones.

Por otro lado, pensamos a la escuela como un espacio de cuidado, un espacio físico y simbólico en el que, a través de las relaciones interpersonales, se pone en juego la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNYA).

Hacer de la escuela un espacio de cuidado es una construcción. Por ello nos referimos a la construcción de una cultura de cuidados sosteniendo una escucha activa y una mirada en la que el cuidado acompañe la enseñanza.

"Cuidar" en el marco de las instituciones educativas supone no sólo atender a los emergentes y problemáticas que puedan surgir, sino también ofrecer la posibilidad de imaginar escenarios diferentes a los conocidos, generar espacios de participación y protagonismo de NNYA, y brindar simultáneamente la posibilidad de afianzar la propia identidad, trazar proyectos personales y colectivos.

Para construir una cultura de cuidados es fundamental sostener cotidianamente vínculos pedagógicos y culturas institucionales basadas en la escucha activa, con hincapié en el desarrollo de la confianza necesaria para que las niñas, niños y

adolescentes puedan expresarse y manifestar preocupaciones e interrogantes sin prejuicios ni estigmatizaciones.

Además, los cuidados que pueden desarrollarse desde el ámbito educativo desde una perspectiva de derechos e integral requieren que los NNYA cuenten con espacios para:

- Recibir información científicamente válida, pertinente y oportuna que les permita conocer su propio cuerpo, el de las y los demás, las prácticas necesarias de cuidado y recibir el acompañamiento apropiado para la toma de decisiones con autonomía progresiva.
- Ser alojados y acompañados en situaciones complejas respetando la privacidad y la confidencialidad.
- Ejercer su capacidad de opinar, tomar decisiones, participar e involucrarse de forma activa en el ejercicio de la ciudadanía, la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia es un claro ejemplo de ello.
- Participación y construcción de proyectos en los que se enlacen los aspectos singulares y colectivos, coincidiendo en la vida comunitaria.
- Incorporar a la planificación anual contenidos sobre Educación Sexual Integral (ESI).



Objetivos

Proponer a los equipos Docentes, Directivos y de Supervisión, estrategias de intervención desde un marco pedagógico y en articulación con otras áreas gubernamentales de la Provincia de Catamarca, como los Ministerios de Educación, Justicia, Salud, Desarrollo Social, INADI, y las Autoridades de Aplicación de la Ley N°26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Promover el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo el conflicto como inherente a la vida de las instituciones y en sus dimensiones individual, colectiva y social, de manera que se generen respuestas acordes con los procesos educativos que se pueden desprender de los conflictos.

Estimular la justicia pedagógica, la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, a través del asesoramiento al Personal Docente, Directivo y de Supervisión para el abordaje de los conflictos escolares con intervenciones del Equipo Técnico profesional de la Dirección Provincial de Mediación Escolar.

Promover el desarrollo de estrategias que favorezcan la convivencia escolar, impulsando la elaboración conjunta, participativa, democrática y colaborativa de los Acuerdos Escolares de Convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa, respetando la integridad, dignidad y libre expresión.

Generar una política de cuidado de cada estudiante, estableciendo un vínculo asimétrico entre las personas adultas frente al estudiantado, que defina y fije límites claros y proteja a NNyA que sufren situaciones de violencia o vulneración de sus

derechos.

Favorecer desde el ámbito educativo, el fortalecimiento de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, acorde a la corresponsabilidad que compete a cada uno de los actores escolares, asumiendo el compromiso de garantizar el interés superior del NNyA.

Impulsar acciones para la disminución de todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia en las escuelas propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan, asumiendo una acción preventiva, reparadora del daño y restaurativa de los derechos vulnerados.

Propiciar que las instituciones educativas incorporen al Proyecto Curricular Institucional (PCI) una propuesta para trabajar los Acuerdos Escolares de Convivencia en forma democrática y consensuada.



Principios de intervención

Principio de prevención:

El principio de prevención es aquel por el cual, ante una situación de riesgo deben adoptarse las medidas y estrategias necesarias para evitar las posibles consecuencias negativas.

La escuela debe actuar como ente preventivo, en la medida que presuma o reconozca la existencia y dimensión de la violencia en la institución y abordar la problemática en forma inmediata.

En los casos de violencia, se debe acompañar al estudiante hacia la reflexión de lo sucedido y la posterior acción reparadora del mismo, primando el criterio de reparación del daño y restauración de derechos antes que la represión y la sanción.

El deber de conocer para proteger:

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes marca la obligación de proteger los derechos de los estudiantes teniendo en cuenta el interés superior, lo que obliga a tener conocimiento de los derechos garantizados y efectivizar su cumplimiento. De lo contrario, todo ciudadano es competente para interponer acciones administrativas o judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de los mismos (Art. N°1).

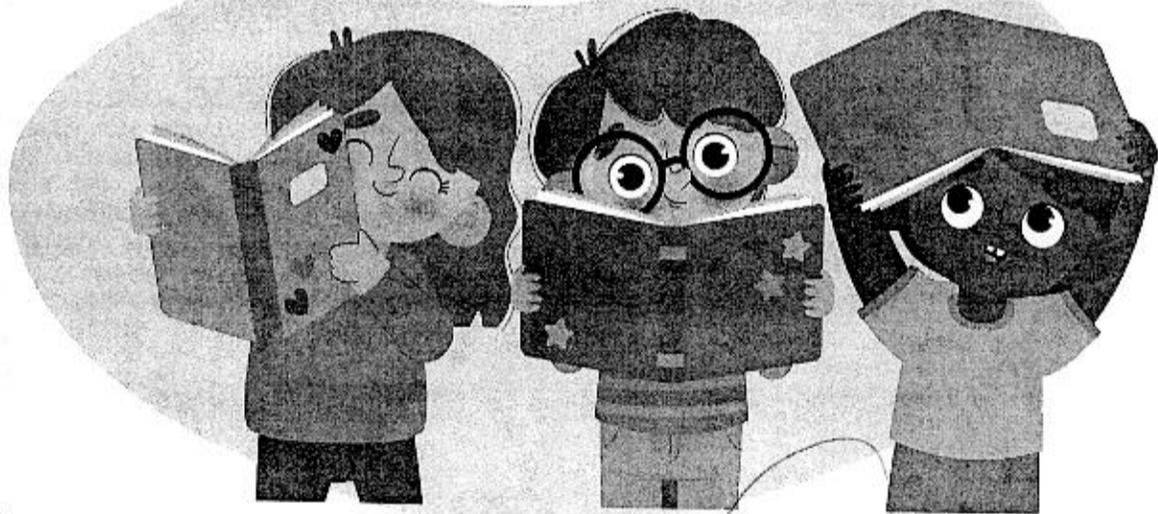
La ley N° 26.150 que aprueba el Programa Nacional de Educación Sexual Integral establece en su Art. N° 1, el derecho de los educandos a recibir educación sexual integral (aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos,) y en su Art. N° 9, el derecho de los padres o responsables a estar informados debiéndose organizar espacios de formación en todos los establecimientos educativos.

Responsabilidad familiar:

"La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a NNyA el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías" (Ley N° 26.061, Art. N°7). Por lo cual, ante cualquier situación de violencia, se debe informar de manera inmediata a los padres o responsables.

Ante situaciones de intereses contrapuestos entre la Institución y el grupo familiar (en relación a un

estudiante), se debe comunicar a las autoridades de nivel (Supervisores Pedagógicos, Directores de Nivel) quienes solicitarán la intervención al equipo de especialistas de la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien articulará con los organismos estatales competentes, teniendo en cuenta los derechos y los principios orientadores de la Ley N° 26.061 y Ley N° 26.150.



Responsabilidad de la política pública: Obligatoriedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los 18 años. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en la que se manifieste, en todos los ámbitos.

Art. 24. - Ley 26061-Derecho a opinar y a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;

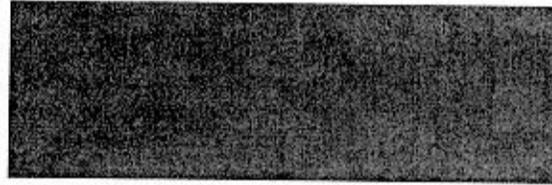
b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Los derechos y las garantías son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e

intransigibles. En este contexto el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca se constituye en protector de derechos desde la propia organización de su estructura interna, de manera tal que desde todas sus instancias deben adoptarse las medidas y decisiones para resolver situaciones de amenaza o vulneración de derechos a NNyA (Ley N°5.357, Art. N°5).

El sistema educativo y las escuelas cumplen un rol primordial en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género (Ley N° 264739 y la Educación Sexual Integral (Ley N° 26150). Es fundamental y obligatoria, la implementación de los ejes del Programa de Educación Sexual Integral, de forma transversal en todos los espacios curriculares de los diferentes niveles y modalidades.



El deber de comunicar:

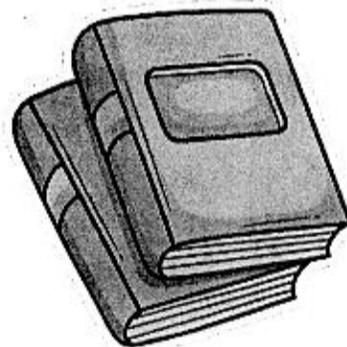
Como organismo del Estado, las Escuelas y en forma concreta todos los miembros de la comunidad educativa, **tienen la obligación de comunicar la vulneración de derechos de NNyA** a la Autoridad Administrativa de Aplicación provincial o a los Servicios Locales de promoción y protección de derechos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por omisión. (Ley Nacional N°26.061, Art. N°30; Ley Provincial N°5.357 Art. N°42).

El agente público (docente) que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes de funcionario público. (Art. 31. - Deber del funcionario de recepcionar denuncias).

En la Reglamentación de la ley 26.061, en este artículo agrega que: **"El deber de recepcionar**

denuncias comprende el conocimiento de situaciones de derechos amenazados y vulnerados. En caso de que el objeto de la denuncia no resulte de su competencia, el funcionario público deberá canalizar la misma mediante su tramitación ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local".

El organismo que recepta la denuncia se ocupará de realizar las intervenciones y en caso de que fuera necesario notificará al organismo que corresponda de las medidas adoptadas.



Handwritten signature or scribble.

Atención interdisciplinaria

Las acciones de prevención y atención de las situaciones de violencia en el ámbito educativo, serán abordadas de forma interdisciplinaria (Psicopedagoga, Psicólogas, Trabajadora Social, Prof. de Educación Especial, Prof. de Nivel Inicial, Servicio Administrativo, entre otros) respetándose las distintas miradas, por el equipo técnico de la DPME.

Las intervenciones deben garantizar:

- La dignidad y la confidencialidad del estudiante y su familia.

- La opinión del estudiante demanda una escucha por parte del actor interviniente. En los casos de intervención con un/a estudiante que participa de una situación conflictiva dentro del ámbito escolar, si los profesionales consideran pertinente que se realice algún tipo de tratamiento, es esencial tener en cuenta la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y el presente protocolo.

Principio de corresponsabilidad

Las escuelas forman parte del sistema integral de protección y promoción de derechos, pero no son las únicas garantes, por lo que se deberá comunicar cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos a los organismos provinciales que correspondan, siempre que exceda el ámbito de lo institucional y lo académico.

La articulación de las diferentes instituciones se instala desde el principio de corresponsabilidad por el cual cada sector conforme a su competencia, será responsable de la promoción y protección de los derechos de NNyA.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de NNyA. **La persona que tome conocimiento** de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral o cualquier otra vulneración de sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Como también **las políticas públicas de los organismos del Estado** deben garantizar con absoluta prioridad el pleno ejercicio y goce de los derechos de las NNyA.



W. U. K.

Prevención y cuidados

Las problemáticas del ámbito escolar suelen ser la manifestación de conflictos que no pueden ser expresados o puestos en palabra por los niños, niñas y adolescentes, por lo que es prioritario generar espacios de escucha por parte de los adultos referentes, respetando la intimidad y la confidencialidad.

La escucha requiere generar dispositivos individuales y/o grupales adecuados para la emergencia de la palabra. En dichos espacios corresponde al adulto facilitar la expresión del estudiante construyendo con ellos aquello que se busca decir y comprender. Esto implica también acompañar y proceder conforme a lo que surja en esos espacios.

En este sentido, implica hacer prevención en el ámbito educativo, es decir, actuar antes de que sucedan las situaciones conflictivas, y en caso de surgir, que las escuelas cuenten con estos espacios que le permitan reflexionar, pensar y tratar de solucionar los conflictos en forma pacífica y en el marco de los cuidados y respeto de los derechos.

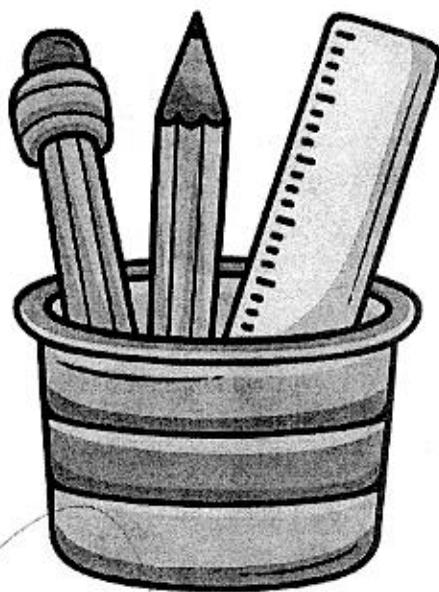
En el ámbito escolar, la prevención de las situaciones complejas requiere de la participación activa de toda la comunidad educativa, en interrelación con la comunidad toda, los agentes de intervención de la comunidad cercana a las instituciones escolares (CAPS, club, centros vecinales, comedores, merenderos, organizaciones sociales, etc.). Lo que contribuye a generar una cultura del cuidado que ponga el acento en:

- la reconstrucción de los lazos sociales,
- generar tramas vinculares de inclusión,
- potenciar proyectos de vida desde una perspectiva colectiva de participación.

La escuela y la familia generan un ambiente propicio para la prevención cada vez que se comprometen en la tarea diaria de enseñar a los niños y niñas a vincularse y a relacionarse afectivamente con otros en lazos cooperativos.

Cuando se genera este ambiente se promueven:

- # Los saberes, valores y hábitos para una vida saludable.
- # El cuidado de sí, de los otros y del ambiente;
- # La expresión de sentimientos, emociones, ideas y opiniones para dar la oportunidad de ser protagonistas y creadores;
- # La integración a la cultura y sus normas;
- # El conocimiento, respeto e incorporación a su proyecto educativo de las culturas, lenguas, creencias y valores que traen consigo las familias de los estudiantes, dándoles voz y valor;
- # Darle significado al mundo y sus múltiples modos de habitarlo.



Acuerdos Escolares de Convivencia

La construcción de los diferentes modos de convivir en las instituciones educativas convoca y compromete a todos a trabajar para desarrollar y fortalecer conocimientos significativos, estrategias y actitudes en los estudiantes que garanticen una convivencia democrática, promoviendo condiciones que construyan redes de cuidado entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Entendiendo por convivencia democrática el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los integrantes de las comunidades escolares, respetando las diferencias, apelando a la participación y búsqueda de consensos para la toma de decisiones. Asimismo, implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y el seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva escolar.

- Los acuerdos deben ser claros, explícitos y conocidos por todos.

- Estos acuerdos no constituyen en sí mismos una garantía de bienestar, pero instalan una legalidad simbólica que otorga atribuciones y diferencia lo deseable del prohibido.

La creación de acuerdos debe garantizar el derecho a la educación y tener como uno de sus principios rectores el interés superior del niño para la formación de una conciencia ética basada en el diálogo, la escucha y respeto por el otro.

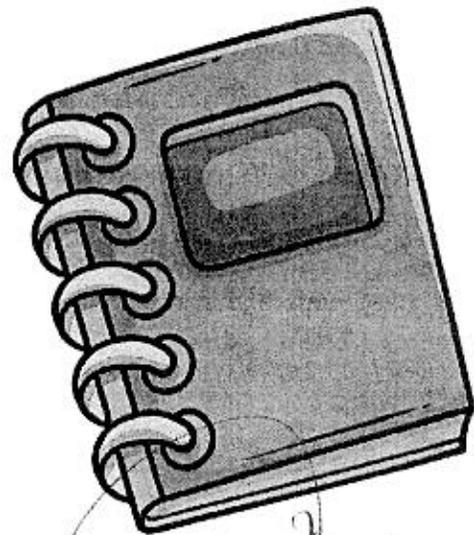
Todo sistema de convivencia escolar debe abarcar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Provincial, y respetar las características, historia y función de cada institución escolar, por lo que debe organizarse en cada escuela con la participación de toda la comunidad educativa. Ningún acuerdo puede sobrepasar en sus atribuciones a los acuerdos o leyes superiores.

Orientaciones para elaborar los acuerdos escolares de convivencia:

1- Se trata de orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y las responsabilidades de cada persona, en este sentido, se propone:

- La resolución pacífica de los conflictos
- El respeto y la aceptación de las diferencias.
- Las relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y respeto mutuo.
- La institución de un sistema de sanciones que permita al estudiante hacerse responsable de sus actos.
- La conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos Escolares o Consejos Escolares de Convivencia.
- La preservación del medio ambiente.
- Valorar el sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención, poniendo énfasis en la reparación del daño y la restauración de derechos.

- Los modos de organización institucional que garanticen la participación de los estudiantes en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela.



Principios y criterios para su elaboración

- El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, agresión, violencia y exclusión en las interacciones cotidianas.
- La utilización del análisis, reflexión y diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

Los acuerdos escolares de convivencia deben:

1- Regular las relaciones entre:

- Docentes y estudiantes
- Estudiantes
- Estudiantes y otros adultos de la institución educativa
- Docentes
- Docentes y otros adultos integrantes de la comunidad educativa

2- Reconocer la igualdad ante la Ley de adultos y jóvenes, respetando los diferentes roles y funciones.

3- Contemplar los diferentes espacios posibles de modificación, teniendo en cuenta que los Acuerdos Escolares de Convivencia son dinámicos y se modifican conforme a necesidades y logros.

Esto implica revisión, análisis, reflexión y monitoreo para nuevos acuerdos. Estas modificaciones pueden ser en diferentes ámbitos, como por ejemplo:

- De las relaciones humanas
- De los actos comunitarios
- De las responsabilidades cotidianas

- De la presentación personal
- Del uso de los elementos e instalaciones
- Del cuidado del medio ambiente
- Del uso de la tecnología
- Y aquellos otros que puedan surgir

4- Clasificar la falta o actitud negativa: dentro de los espacios que requieran modificación, como leve, grave o muy grave.

5- Considerar las faltas conforme a los siguientes criterios:

- Contextualizar las agresiones de acuerdo con el rol, las circunstancias, la historia institucional y personal y la edad del actor o de los adultos, estableciendo una gradualidad en la implementación de las mismas de acuerdo a la edad y niveles de maduración.

- Garantizar el derecho a ser escuchado, no se debe aplicar sanciones sin conocer la versión de los hechos.

- Promover la reparación del daño, como uno de los ejes fundamentales de la función educativa de la sanción. Es importante que ante una falta el actor pueda responsabilizarse y hacerse cargo de la reparación.

- Valorizar el reconocimiento del error, es importante que los actores del conflicto puedan reconocerlo y a partir de allí modificar sus conductas.

- Valorizar el contenido pedagógico y reparador de las sanciones que se adopten.

Sobre las Sanciones

Las sanciones se aplican como una forma de componer un orden y tienen que estar implicadas en una ética de la convivencia. Cuando la sanción solo se aplica como castigo, la norma se acata por obediencia y temor a la autoridad. Por el contrario, cuando la sanción conlleva la reparación, se orienta hacia la comprensión y el significado de las normas y la necesidad de acatarlas por el valor que posee en función de la convivencia.

Las SANCIONES deben estar:

- Orientadas a evitar la sensación de impunidad en la escuela y favorecer el aprendizaje de la responsabilidad.
- Ser graduales y no acumulativas (para derivar en una sanción más grave) y proporcionales en relación con la

transgresión cometida.

- Revestir un carácter restaurativo: lo que se busca es reparar el daño material o moral y restaurar las relaciones interpersonales entre los intervinientes, se tiene en cuenta a las dos partes que intervienen en el

conflicto, es decir a quien actuó indebidamente y quiénsufrióeldañó.

Consejo Escolar de Convivencia:

Para poder garantizar la aplicación de todo lo acordado sobre Convivencia Escolar se hace necesaria la creación de un cuerpo colegiado que represente a los diversos sectores de la comunidad educativa. Este cuerpo llamado Consejo Escolar de Convivencia tendrá la responsabilidad de elaborar y actualizar cuando se requiera el Sistema Escolar de Convivencia Institucional, escuchando, analizando y proponiendo respuestas educativas a faltas o actitudes negativas. Estas respuestas deben acompañarel proceso de formación del estudiante.

Consejo Escolar de Convivencia: espacio conformado por adultos y jóvenes. Debe ser integrado por:

- Directivos, Docentes, estudiantes, familias, preceptores, administrativos y servicios generales.

- El Director/a de la escuela es quien convoca al Consejo Escolar de Convivencia.

- Los temas que se abordan involucran los vínculos dela comunidad educativa.

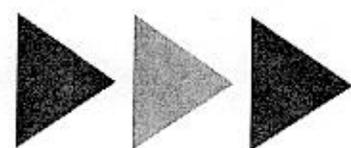
- No se tratan temas individuales.

- Es importante que quede registrado en el libro de actas, el cual quedará al resguardo en la Dirección de la institución.

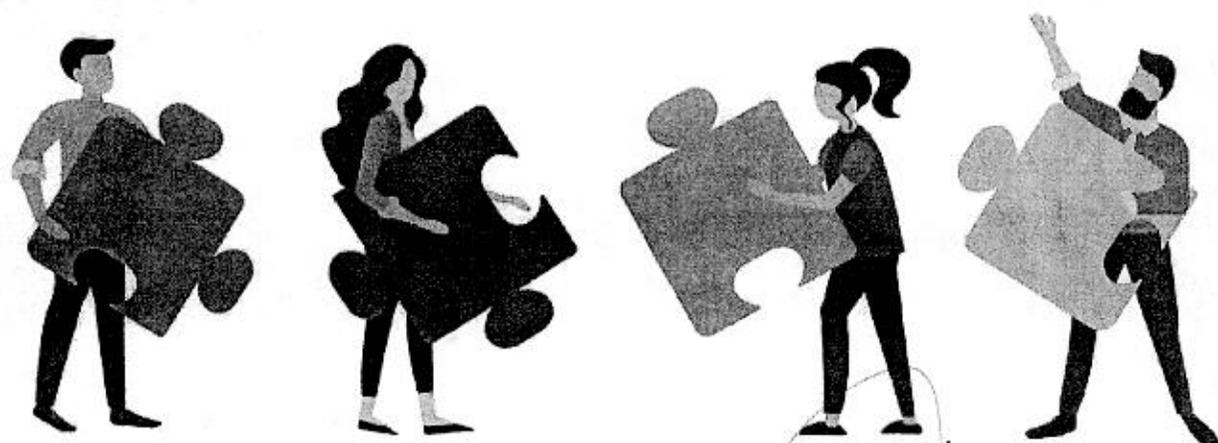
Las sesiones del Consejo Escolar de Convivencia convocadas para el tratamiento de transgresiones se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo y reflexión entre jóvenes y adultos para analizar la situación desde sus diversas perspectivas, buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa transgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos.



Leber



Guía de Orientación Ante Situaciones Complejas en el Ámbito Educativo



entran

Esta guía tiene por finalidad brindar a los actores institucionales una orientación que les permita diseñar estrategias para una convivencia democrática que tienda al cuidado de todos los integrantes de la institución escolar y acompañe las trayectorias de los estudiantes respetando y garantizando el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

Por lo tanto, frente a las dificultades o situaciones conflictivas que se presentan en las escuelas es necesario generar respuestas por parte de los adultos encargados de la educación de NNyA.

De esta manera, la escuela debe asumir el conflicto y trabajar en la resolución pacífica a través de la escucha, palabra, diálogo, participación, reparación del daño y la restauración del derecho. Esto, conlleva una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo de las personas involucradas, en lo que se refiere a dos aspectos que se consideran esenciales para la vida en sociedad: la revalorización propia, que implica desarrollar y fortalecer la capacidad para afrontar las dificultades comprometiéndose en la reflexión, decisión y acción como actos conscientes e intencionales. El segundo, es el reconocimiento del otro, lo que requiere una actitud empática para lograr sentir y expresar preocupación por los otros, principalmente por esos otros cuya situación es diferente de la propia.

Por ello, se pretende analizar los conflictos desde su inserción en una trama compleja de relaciones de poder, pensando en su dimensión política, social y cultural. Esto posibilitará la superación de una perspectiva individualista, la que por lo general considera como enferma o patológica la conducta de algunos de los involucrados en los conflictos.



Perkey

Situaciones de Violencia en la Institución Escolar

Antes de hacer mención a las situaciones de violencia que se presentan en las escuelas, es importante hacer hincapié en la diferencia conceptual entre conflicto y violencia.

La diferencia radica en que el conflicto es inevitable en las relaciones sociales mientras que la violencia sí es evitable, no es innata, "natural", sino aprendida y se trata de una respuesta inadecuada a la presencia del conflicto. En vez de hablar de violencia escolar, preferimos pensar en términos de violencia en las escuelas o mejor en términos de convivencia y por ende de conflictos, ya que son parte de la convivencia y el trabajo es resolverlos de forma pacífica y colaborativa.

El conflicto es omnipresente, en toda la vida social y por lo tanto en la escuela. La violencia se relaciona más a una expresión del escalamiento, de no resolución y negación de los conflictos. Es esa tradición que lleva a la negación o minimización del conflicto en el ámbito escolar la que propicia las situaciones de violencia. En todo conflicto hay malestar, hay necesidad de cambio. Cuando esto no es escuchado ni atendido, este comportamiento es en sí mismo, un acto violento, de violencia simbólica.

Más allá de las acciones y esfuerzos emprendidos desde la institución educativa para lograr una convivencia democrática se pueden presentar, por diversas razones, situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas. Estas pueden involucrar a uno o varios actores: uno mismo, entre pares, docentes, personal de la escuela hacia estudiantes o viceversa.

En algunos casos las situaciones de violencia que se generan en el interior de la escuela deben ser remitidos al ámbito judicial debido a que constituyen delitos. Existen otras situaciones que se derivan al campo administrativo, a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos o Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

Es necesario comprender que una situación de violencia nunca está aislada, sino que constituye un emergente de la realidad social y es reflejo de la misma. Es por ello, que se considera el término Violencia Social frente a Violencia Escolar, aportando una mirada desde la complejidad de los fenómenos emergentes dentro de los espacios educativos.

Ante una situación de violencia, las consecuencias impactan no solo en los involucrados sino también, afectan a la institución educativa en general, generando confusión y malestar lo que impide la resolución del conflicto.

Frente a estos incidentes es fundamental comprender la relevancia del "Deber de comunicar" por razones de índole legal, ética, social y psicológica. El silencio protege a la persona ofensora, pone en riesgo a la víctima y a potenciales nuevas víctimas. La intervención en estas situaciones permite establecer que los sujetos se rigen por un marco de legalidad, elemental para construir y favorecer el lazo social.

Se considera importante, diferenciar los conceptos de agresión y violencia, ya que conllevan diferentes consecuencias y por lo tanto diferentes acciones a realizar.

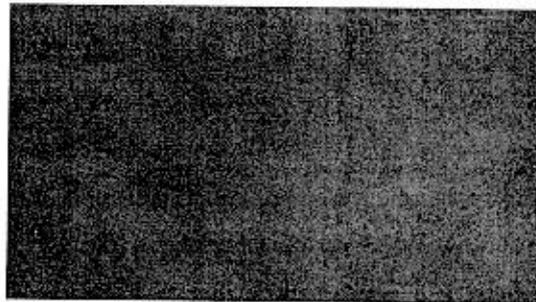
La agresión es propia a todo ser vivo, necesaria para garantizar la conservación y el equilibrio ecológico. En el ser humano, es una forma de vivir en sociedad, una necesidad para relacionarse con otros/as, o para defenderse de otros/as. Se relaciona con el hacer, con el amor, amor por uno mismo y por otros/as. La agresión de todo ser humano está regulada por las normas, tanto internas como externas.

En cambio, la violencia es la manifestación de la trasgresión a las normas. Etimológicamente violencia tiene su origen en el término "violare", que significa violentar la ley, la norma. Violentar es aplicar medios agresivos para vencer al otro/a de cualquier forma.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones.

Frente a situaciones de agresión lo que se propone:

- ▶▶▶ Intervenir para evitar que el conflicto siga escalando, disminuir la tensión y malestar, evitando desenlaces que profundicen la situación.
- ▶▶▶ Atender, escuchar y actuar frente a las demandas de ayuda de los niños, niñas o adolescentes, participando activamente en sus pedidos de intervención.
- ▶▶▶ Sustener una actitud de escucha que propicie un espacio de confianza para que el estudiante pueda comunicar lo que siente, ante lo ocurrido y lo que necesita ante esta situación.
- ▶▶▶ Brindar un espacio para que las partes en conflicto puedan expresar sus sentimientos e ideas. Es el momento oportuno para comenzar a reflexionar y comprender el conflicto, en vías a su resolución. Por lo general las agresiones físicas y verbales son el resultado de un conflicto que no fue adecuadamente resuelto.
- ▶▶▶ Ofrecer una escucha que no confronte con el discurso del estudiante, y a través de preguntas orientadas al futuro y la reparación de los vínculos, ayude a construir un relato que le otorgue un nuevo sentido al conflicto.
- ▶▶▶ Por lo general, no es el momento para aconsejar ni para realizar señalamientos ya que la receptividad está siendo interferida por la necesidad de dar curso a las emociones contenidas.



Episodios de violencia entre pares

Frente a situaciones de violencia entre pares, se propone:

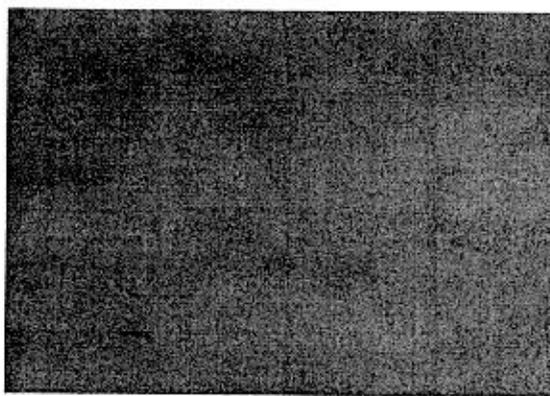
- ▶▶▶ Contener al niño/a o adolescente de manera inmediata para evitar la continuidad de la situación violenta hacia sí o hacia otros, retirándolo en lo posible del contexto en el que se encuentra.
- ▶▶▶ Considerar que suele ser ineficaz dialogar en el momento con las partes en conflicto, los enoja más y no beneficia a las partes.
- ▶▶▶ Protegerlos/as en un lugar seguro y alejado del problema esperando que logren tranquilizarse sin intentar hablar de lo sucedido.



Life

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Convocar a una figura significativa de la Institución, teniendo en cuenta la opinión del NNyA, que pueda mantener la calma en este tipo de situaciones, para que acompañe en todo momento a los involucrados.
- 2** Evaluar si es necesaria la presencia de familiares o tutores.
- 3** Realizar la entrevista con cada familia por separado.
- 4** Informar lo sucedido y acordar medidas que eviten situaciones de riesgo futuro, comprometiendo a la familia y a la institución educativa.
- 5** Registrar lo ocurrido en un acta. Describir los hechos sin emitir juicios de valor, con la mayor objetividad posible, sin juzgar.
- 6** Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.
- 7** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.
- 8** Llamar al Servicio de Emergencia SAME 107 en casos extremos, donde corriere peligro la vida de alguno de los involucrados. Si los profesionales de la salud que intervienen consideran que es necesario trasladarlo/la, serán los familiares quienes deban hacerlo, pero si no hubieran llegado a la escuela o no se los puede contactar, es el personal directivo de la institución quien debe acompañar el traslado de los alumnos/as involucrados.
- 9** Reunir a los compañeros/as y corroborar si existió registro digital (fotografías, grabaciones, etc.) del hecho. De ser así, dialogar con los estudiantes para que no realicen la difusión del material, explicando cuales son las connotaciones que estos hechos generan. Es necesario habilitar espacios para trabajar con los estudiantes acerca del derecho a la privacidad.
- 10** Notificar y convocar a una reunión a los tutores de los estudiantes que participaron de la situación con el objetivo de prevenir la divulgación mediática de la pelea en las redes sociales o en internet. Elaborar el acta correspondiente, registrando los temas tratados y acuerdos pactados.
- 11** Dialogar con las familias de los involucrados sobre la importancia del cuidado de las identidades de los estudiantes intervinientes en situaciones de conflicto y la protección que la ley prescribe para niños/as y adolescentes. Es responsabilidad de los adultos no colaborar en la difusión de estos hechos y arbitrar los medios que estén a su alcance para terminar con la circulación de la información.



Acoso escolar entre pares (bullying)

Se comprende por acoso entre pares, la agresión hacia un individuo, o grupo cometida por uno o más sujetos. Generalmente se realiza en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de poder. La violencia se caracteriza por una reiteración de conductas dirigidas a lograr la intimidación del otro/a, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por uno de los involucrados (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente).

El acoso es un fenómeno grupal, en el que intervienen, además de quienes acosan y quienes son acosados, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores, que pueden o no agredir, pero presencian la situación. Es importante advertir, que su sola presencia como testigos de lo sucedido convalida la "escena" del maltrato.

Los estudios y abordajes del bullying configuran tipologías: víctimas, alumnos inseguros, sensibles, con baja autoestima, y agresores, impulsivos, con alta autoestima, etc.

Desde esta perspectiva, se individualiza el conflicto, entendiendo que el problema de la violencia radica en ciertos rasgos de personalidad del estudiante o los involucrados, sin tener en cuenta las relaciones que se establecen en cada institución y el contexto social al que pertenecen. Esta mirada lleva a la estigmatización, ya que entiende a la violencia como un fenómeno atemporal ligado solo a la psiquis de ciertos individuos, y no a modos de socialización, a las relaciones de poder que ocurren en determinado contexto, y al rol de la institución en la cual la violencia se desarrolla.

Ante situaciones de violencia o acoso la respuesta no es la estigmatización, sino analizar y comprender modos de actuar, relaciones y el poder que se ejerce en las mismas en un grupo determinado y en la institución. Por lo tanto, no se considera oportuno el uso de terminología que asimile estas situaciones a situaciones de delito, es decir, estigmatizar en figuras de cómplices, utilizar términos como denuncias, víctima-victimario. **Propiciamos que la escuela sea un espacio donde poder trabajar estas situaciones sin rótulos, sin caracterizaciones, donde la comprensión mutua permita un crecimiento.**

Frente a situaciones de acoso entre pares, lo que se propone es:

- ▶▶▶ Observar a los/as estudiantes dentro del aula y en otros espacios de la institución escolar.
- ▶▶▶ Intervenir cuando se advierten comportamientos de intimidación.
- ▶▶▶ Habilitar espacios de escucha y diálogo dentro del aula y fuera de ella, propiciando una comunicación flexible y permanente que permita que los estudiantes expresen si están viviendo situaciones de acoso en el ámbito escolar.
- ▶▶▶ Escuchar a la familia y compañeros/as, cuando expresen su preocupación acerca del comportamiento de un niño/a o adolescente o de un grupo hacia su hijo/a u otro estudiante.
- ▶▶▶ Generar un tiempo y un espacio en la escuela para trabajar los ejes de ESI y sobre esta problemática específica, pensando en forma conjunta el abordaje de la misma. La cual debe plasmarse en el Proyecto Curricular Institucional (PCI) de cada institución, a través de contenidos, capacidades a desarrollar y estrategias concretas para su abordaje.
- ▶▶▶ Proponer espacios de diálogo con toda la comunidad educativa para debatir sobre la problemática.

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Intervenir, brindando contención y seguridad a los estudiantes que hayan sido acosados/as para que puedan expresar lo que sienten y necesitan. Si no pudieran manifestarse espontáneamente, transmitirles tranquilidad, seguridad y confianza. Nunca recordar el hecho ni hacer preguntas sobre ello. Lo importante es que pueda comunicar lo que siente, que se sienta contenido, alojado y cuidado.
- 2** Dialogar con los estudiantes que ejercieron la violencia, haciendo preguntas abiertas que les permitan expresar en forma espontánea lo sucedido, como así también lo que piensan y sienten.
- Es importante saber qué le pasa, por qué elige hacerse conocer ante sus compañeros como el que maltrata, cómo se siente en su casa, qué cosas le preocupan de la escuela, qué problemas tiene con sus compañeros.
- 3** Comunicarse en forma inmediata con las familias o los responsables de los/as estudiantes para informar lo sucedido y las acciones llevadas a cabo por la institución.
- 4** Destinar un tiempo para dialogar con todos/as los estudiantes del curso dando la posibilidad de relatar la situación: lo vivido, pensado,

observado, escuchado, sentido, etc.

5 Reflexionar con todo el grupo de estudiantes los acuerdos escolares de convivencia, que fueron previamente elaborados.

6 Registrar lo ocurrido en un acta. Describir los hechos sin emitir juicios de valor, con la mayor objetividad posible, sin juzgar.

7 Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.

8 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar que evaluará acciones a seguir.

9 Aplicar las sanciones para estas situaciones establecidas en los acuerdos escolares de convivencia, teniendo en cuenta la reparación del daño.



Ciberacoso

Se entiende por ciberacoso o cyberbullying la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, generalmente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente), sostenida en el tiempo y realizada con cierta regularidad utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (telefonía móvil, mensajería instantánea, redes sociales, entre otros).

El medio por el cual se produce el acoso puede ser la transmisión de mensajes de texto, imágenes tomadas con las cámaras de los teléfonos, mails bajo una identidad falsa, grupos de debate en línea, redes sociales y páginas web. De esta manera, aquellas herramientas que NNA utilizan para mantenerse comunicados se transforman en un objeto que facilita el acoso.

Por esto, es necesario transmitir a los adolescentes la importancia de sostener las pautas de convivencia y el cuidado de sí mismo y del otro/a en las redes virtuales, de igual manera que en el mundo presencial. Teniendo en cuenta que a veces, el espacio virtual funciona como terreno donde los malos tratos se multiplican, ya que resulta más fácil hacer ciertos comentarios o emitir ciertos dichos, juicios por correo electrónico, en un chat o por una red social, porque no está la proximidad del cuerpo del otro/a para observar los efectos de lo que se dice.

En general, todas las páginas de redes sociales contienen un espacio para bloquear o denunciar a los usuarios que hacen uso indebido de la misma.

Frente a situaciones de ciberacoso se propone:

▶▶▶ Promover espacios de diálogo e intercambio con los estudiantes para conversar acerca de cómo manejarse en el espacio virtual cuidando los vínculos.

▶▶▶ Estar atentos, observar e indagar las relaciones que los estudiantes mantienen en ese plano, lo que no implica invadir su privacidad.

▶▶▶ Promover en los estudiantes el cuidado propio y del otro, adquiriendo cada vez mayores niveles de autonomía y responsabilidad.

▶▶▶ Acompañar y propiciar espacios que permitan la expresión de pensamientos y emociones.

▶▶▶ Proponer espacios de diálogo con toda la comunidad educativa para debatir sobre la problemática.



Handwritten signature

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Solicitar al estudiante que no responda a los mensajes que lo intimidan, o lo hagan sentir mal.
- 2** Solicitar al estudiante que guarde los mensajes como prueba del hostigamiento. Es importante tener registro del suceso en caso que se busque ayuda.
- 3** Sugerir al niño/adolescente que bloquee al remitente, no tiene que tolerar a alguien que lo está hostigando.
- 4** Notificar a la familia de lo sucedido, solicitando realicen la denuncia en la unidad judicial más cercana.
- 5** Registrar lo sucedido en un acta, en la que se describen los hechos sin emitir juicios de valor.
- 6** Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.
- 7** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.

Grooming

La Ley Provincial N° 5.700 "Prevención del Grooming", en su Art. N° 2, establece "Entiéndase por grooming, al conjunto de estrategias y conductas deliberadas desplegadas por parte de un adulto, a través de internet, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, para contactar a un niño, niña o adolescente, para ganar su confianza y establecer lazos de amistad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de los mismos".

El acosador busca engañar a la víctima para conseguir fotografías comprometedoras con las que pueda seguir acosando. Se produce un vínculo de confianza entre el perjudicado/a y el acosador y un control emocional basado en manipulaciones y engaños, incluso chantaje, con el objetivo de obtener material de contenido sexual del menor y en muchos casos puede derivar en la concreción de un encuentro. Intenta aislar poco a poco al/la menor, y lo consigue apartándolo de su red de apoyo (familiares, profesores, amistades, etc.) y generando un ambiente de secreto e intimidad.

Nuestro rol como educadores es el de acercar las herramientas necesarias para que niños, niñas y adolescentes puedan actuar reflexiva, crítica y responsablemente en sus vínculos sociales. Nos corresponde estar presentes y acompañarlos en las distintas etapas del desarrollo hasta que adquieran progresivamente autonomía y puedan ejercer plenamente la ciudadanía digital.

Es importante, tener en cuenta que en el ámbito educativo la ESI es una de las herramientas más importantes que tenemos para prevenir las violencias contra niñas, niños y adolescentes.



Handwritten signature

Frente a situaciones de grooming se propone:

- ▶▶▶ Habilitar espacios de confianza y orientación para la escucha de niñas, niños y adolescentes, libres de prejuicios, al que puedan acudir en caso de encontrarse en alguna dificultad. Desde la ESI se pueden trabajar:
- ▶▶▶ Reconocer y valorar el propio cuerpo, entendiendo que requiere respeto y cuidado por parte de uno mismo y de los demás.
- ▶▶▶ Tener la capacidad para reconocer una amenaza o situación que les incomoda.
- ▶▶▶ Desarrollar la capacidad para pedir ayuda, es decir, construir un vínculo de confianza que les permita pedir a una persona adulta, sin sentir culpa ni vergüenza.
- ▶▶▶ Fortalecer su autoestima y valoración personal.
- ▶▶▶ Comprender la diferencia entre cuentas públicas y privadas, en relación a qué compartir sobre su intimidad, qué publicar, y a quién permitir el acceso a sus contenidos.
- ▶▶▶ Reconocer la necesidad de proteger sus datos personales.
- ▶▶▶ Construir criterios sólidos para poder evaluar cuándo y en quiénes confiar, y promover la desconfianza de las promesas y recetas con soluciones "mágicas" o "inmediatas" que muchas veces suelen utilizar las personas que realizan engaños con fines de grooming (como hacerse pasar por agentes de modelos para solicitar fotos, por representantes que les ofrecen fama o dinero, o por pares que se muestran "enamorados" aun sin haberse conocido personalmente).
- ▶▶▶ Proponer espacios de diálogo con toda la comunidad educativa para debatir sobre la problemática.

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Una vez confirmado el acoso, solicitar al estudiante que indique la identidad de la persona que la/lo acosa, explicando la importancia de la intervención de personas especializadas que puedan identificarla/o.
- 2** Solicitar al estudiante que guarde los mensajes como prueba del acoso, explicándole la importancia de tener registro del suceso.
- 3** Notificar a la familia de lo sucedido, solicitando que realicen la denuncia inmediata en la unidad judicial más cercana, ya que se trata de un delito. En caso que la familia no realice la denuncia dentro de las 24 hs que la institución le hubiere informado, deberá ser la autoridad escolar quien la realice.
- 4** Registrar lo sucedido en un acta, en la que se describen los hechos sin emitir juicios de valor.
- 5** Habilitar espacios de diálogo y escucha donde los estudiantes puedan expresar sus ideas, pensamientos y sentimientos referidos a la temática, sobre las implicancias y consecuencias haciendo hincapié en la importancia del resguardo de su privacidad e intimidad.
- 6** Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.
- 7** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará las acciones a seguir.

W. J. J.

Discriminación y acoso por orientación sexual o por identidad de género

En la Constitución Nacional, artículo 16, encontramos el principio de igualdad donde se hace explícito que "todos sus habitantes son iguales ante la Ley". Por lo tanto, las personas LGBTIQ+ tienen derecho a la igualdad y a vivir una vida libre de discriminación.

Nuestro país cuenta con un sistema de protección de derechos que adhiere a distintas normativas internacionales, entre ellas, la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta declaración constituye el instrumento fundante para establecer el paradigma de igualdad y no discriminación. En sus dos primeros artículos establece:

Artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Artículo 2: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Asimismo, los "Principios de Yogyakarta" constituyen la incorporación de una manera explícita a la legislación internacional vinculada con los Derechos Humanos, de la orientación sexual y la identidad de género.

El sistema educativo y las escuelas cumplen un rol primordial en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género y la Educación Sexual Integral. Es fundamental y obligatoria, la implementación de los ejes del Programa de Educación Sexual Integral, de forma transversal en todos los espacios curriculares de los diferentes niveles y modalidades.

El mismo propone el trabajo articulado, produce materiales y realiza formaciones, encuentros, talleres para garantizar la aplicación de esta Ley en el ámbito educativo. Sin embargo, se debe reconocer que la discriminación y el acoso por orientación sexual o identidad de género están presentes en la vida cotidiana de las escuelas. Éstas, además del maltrato, afectan el derecho a la educación, y se convierten en motivo de abandono escolar y otras problemáticas en las que se pone en riesgo la vida del/ la niña, niño o adolescente.

Frente a situaciones de discriminación y acoso por orientación sexual o identidad de género, se propone:

▶▶▶ Respetar el derecho de NNyA contemplado en la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género. La cual establece:

ARTICULO 1º — Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

- Al reconocimiento de su identidad de género;
- Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

ARTICULO 2º — Definición. Se entiende por identidad de

género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

ARTICULO 12. — Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos

obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

ARTICULO 13.— Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Brindar contención y seguridad al estudiante discriminado/a.
- 2** Generar un espacio que les permita expresar sus sentimientos, ser escuchados, contenidos y cuidados.
- 3** Llamar en forma inmediata a las familias o responsables de los estudiantes para informar lo sucedido y pedir colaboración durante el tiempo que el estudiante esté fuera del ámbito y horario escolar.
- 4** Requerir al grupo que colaboren para que no continúen los actos discriminatorios, recuperando lo establecido en los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- 5** Registrar lo acontecido en un acta en la que se describen los hechos sin expresar juicios de valor.
- 6** Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.
- 7** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.
- 8** Propiciar espacios de reflexión sobre diferentes temáticas como diversidad, violencia y convivencia escolar (talleres, trabajo transversal desde los diferentes espacios curriculares, entre otras). También se puede articular con los Equipos de ENIA (Ministerio de Salud) ESI y Mediación Escolar (Ministerio de Educación).

Violencia en el noviazgo

Desde la sanción de la Ley N° 26.485, "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", en su Art. N° 4 establece: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, que por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Generalmente las mujeres que viven en situación de violencia, sufren esta realidad desde el noviazgo. El círculo de la violencia tarda en descubrirse y resulta difícil pedir ayuda por miedo a la impunidad de los agresores.

Frente a situaciones de violencia en el noviazgo, se propone:

- ▶▶▶ Propiciar desde la institución escolar un espacio de reflexión para desnaturalizar situaciones que las/os adolescentes consideran cotidianas y posibles en las relaciones de pareja: el control de una u otra parte, descalificación, gritos, aislamiento, los celos patológicos.
- ▶▶▶ Deconstruir los roles y estereotipos de género (por ejemplo, los que determinan culturalmente que el varón es el que domina y la mujer

se encuentran en una posición de sumisión).

▶▶▶ Desarticular las idealizaciones que construyen las/os adolescentes sobre el amor romántico, ese amor que todo lo perdona, que todo lo permite.

▶▶▶ Realizar talleres para adolescentes sobre la temática con los miembros de la comunidad educativa.

▶▶▶ Articular con los Equipos de ENIA (Ministerio de Salud) ESI y Mediación Escolar (Ministerio de Educación).



Acciones específicas que se deben realizar:

1 Acordar con la/el adolescente la necesidad de dar participación a un adulto referente afectivo o a la familia para que puedan acompañarla/o.

2 Orientar al/la adolescente sobre las diferentes instituciones del Estado que brindan asesoramiento jurídico y apoyo terapéutico (Unidad Judicial de Violencia de Género, Casa de la Mujer).

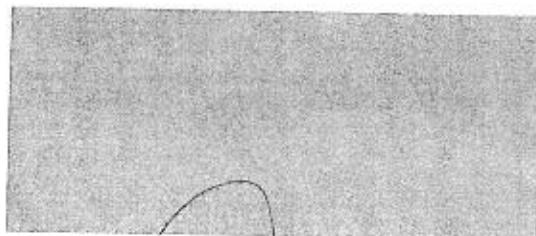
3 Sugerir al adolescente y a su familia, realizar la denuncia en la Unidad Judicial de Violencia de Género o Unidad Judicial más cercana al domicilio, ya sea por maltrato físico, amenazas o cualquier situación que conlleve un riesgo para la vida.

4 En los casos en que los tutores no realicen la denuncia, la autoridad escolar o algún miembro de la institución deberá realizar la denuncia en unidad judicial.

5 Registrar lo acontecido en un acta en la que se describen los hechos sin expresar juicios de valor.

6 Informar a la autoridad jerárquica inmediata para que dé intervención en caso que fuera necesario a quien corresponda.

7 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to read 'C. C. C. C.' followed by a long horizontal stroke.

Violencia de padres, madres, familiares u otro hacia personal de la institución escolar

En la escuela se pueden presentar distintos tipos de episodios, entre ellos:

- Conductas Intimidatorias
- Violencia física
- Vandalismo (destrucción o deterioro de algún elemento perteneciente al docente)

Frente a situaciones de violencia de los padres, familiares u otros hacia personal de la institución escolar considerar:

- ▶▶▶ Es importante que la persona que ha ingresado al establecimiento en actitud intimidante, pueda ser atendido por más de una persona.
- ▶▶▶ No responder con agresión.
- ▶▶▶ Mantener a los estudiantes lejos de la situación de agresión.
- ▶▶▶ En caso de no poder resolver la situación de agresión mediante el diálogo, comunicarse con la policía o al 911, de modo que ayuden en la resolución del conflicto.

Acciones específicas que se deben realizar:

En caso de agresión física:

- 1** Brindar atención de primeros auxilios y comunicarse con la emergencia médica que cuenta la institución escolar o al SAME (107).
- 2** Contener al personal de la institución que ha sido agredido.
- 3** Registrar lo acontecido en un acta, en caso de ser posible registrar los testigos del episodio.
- 4** Informar lo sucedido a las autoridades correspondientes (Supervisor/a Pedagógica y Director/a Provincial de Nivel) con el objetivo de tomar las medidas que se consideren necesarias.
- 5** El adulto agredido debe realizar la denuncia del hecho, en caso contrario, el personal directivo deberá realizarla, en un lapso no mayor a 24 hs del suceso.
- 6** En caso de ser estudiantes los que agreden al personal de la institución se aplicarán además las medidas disciplinarias que correspondan.
- 7** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.



Violencia de personal de la institución hacia padres, familiares u otros responsables de los estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Registrar lo sucedido en un acta, dejando constancia de la situación y sus participantes.
- 2** Informar a Supervisión Pedagógica.
- 3** El personal de la institución que ejerció violencia tendrá un plazo de 2 días para realizar el descargo.
- 4** Vencido dicho plazo elevar las actuaciones a Supervisión Pedagógica y Dirección Provincial de Nivel quienes enviarán el caso para la evaluación de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos quien determinará como se debe proceder con el personal de la institución involucrado.
- 5** El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.



Violencia de personal de la institución hacia estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** El Director de la institución solicitará la presencia de padres o tutor para informarles lo sucedido.
- 2** Si el estudiante presenta lesiones de gravedad, llamar al servicio de emergencia (SAME).
- 3** Registrar lo sucedido en un acta, dejando constancia de la situación y sus participantes.
- 4** Informar a Supervisión Pedagógica y la Dirección provincial de Nivel.
- 5** El docente tendrá un plazo de 2 días para realizar su descargo.
- 6** Vencido dicho plazo elevar las actuaciones a Supervisión Pedagógica y Dirección Provincial de Nivel quienes elevan el caso para la evaluación de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos quien determinará como se debe proceder con el personal de la institución involucrado.
- 7** Los padres o tutores, director/a o algún miembro de la institución escolar debe formular la denuncia penal.



Violencia entre personal de la institución (personal docente o no docente del establecimiento escolar)

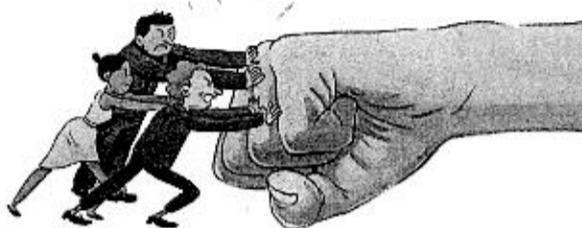
Acciones específicas que se deben realizar:

1 Realizar un acta dejando constancia de la situación y sus participantes.

2 Otorgar un plazo de 2 días para que las partes intervinientes realicen su descargo.

3 Vencido dicho plazo elevar las actuaciones a Supervisión Pedagógica y Dirección Provincial de Nivel quienes enviarán el caso para la evaluación de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos quien determinará como se debe proceder con el personal de la institución involucrado.

4 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir.



Agresión a sí mismo/a

Autolesiones

La autolesión, es el acto de dañar el propio cuerpo, normalmente, no pretende ser un intento de suicidio. En cambio, este tipo de autolesión es una forma dañina de enfrentar el dolor emocional, la ira intensa y la frustración.

Si bien la autolesión puede traer una sensación de calma momentánea y de liberación de tensión, generalmente, luego de que se lleva a cabo aparecen la culpa y la vergüenza, y regresan las emociones dolorosas. La autolesión conlleva la posibilidad de acciones agresivas contra uno mismo más graves e incluso mortales. Las autolesiones suelen ocurrir en privado y se realizan de una manera controlada o ritualizada, que a menudo deja un patrón sobre la piel.

Acciones específicas que se deben realizar:

1 Efectuar las acciones necesarias para detener la agresión.

2 Consultar al estudiante sobre un referente afectivo o adulto significativo dentro de la institución para convocarlo, de modo que sirva de apoyo, que lo acompañe y no lo deje solo/a.

3 Llamar de inmediato a los tutores o familiares responsables para informar la situación.

4 Si fuera necesario trasladar al estudiante a un centro asistencial, deberá acompañarlo un adulto, debiendo ser los padres o un directivo.

5 Registrar lo sucedido en un acta e informar a la Supervisión Pedagógica y dirección provincial de nivel que articulará con el organismo que corresponda.



Estudiantes que expresan ideas de suicidio

Se entiende por suicidio al acto de quitarse voluntariamente la vida. Es importante tener en cuenta tres aspectos sobre el suicidio:

- Ideación suicida (todo tipo de ideas o pensamientos referidas a la propia muerte).
- Parasuicidio o intento suicida (cortarse las venas, ahorcamiento, etc.)
- Suicidio.

El estudiante en crisis necesita que se lo escuche y se lo asista.

Existen ciertos mitos alrededor del suicidio que es preciso abordar:

"El que se quiere matar no lo dice" - FALSO

Las personas dan indicios o dejan entrever sus intenciones de acabar con su vida. Generalmente no se quiere prestar atención a las manifestaciones de amenazas o ideas suicidas.

"El que lo dice, no lo hace" - FALSO

Todo el que se suicida expresó en algún momento un pedido de ayuda, gestos o cambios de conducta.

Se minimizan amenazas tomadas erróneamente como chantaje o manipulaciones.

"La mejoría después del intento significa que el riesgo se superó" - FALSO

Muchos suicidios suceden en el periodo de mejoría que es el momento donde la persona tiene toda la energía y voluntad para convertir pensamientos en acciones.

"Las personas que se suicidan tienen un trastorno mental" - FALSO

Tendencia de generalizar suicidio con depresión. No toda persona que padece depresión tiene posibilidad de suicidarse. Padecimientos mentales tales como esquizofrenia, consumo problemático de sustancias están asociadas a suicidio.

"El suicidio se hereda" - FALSO

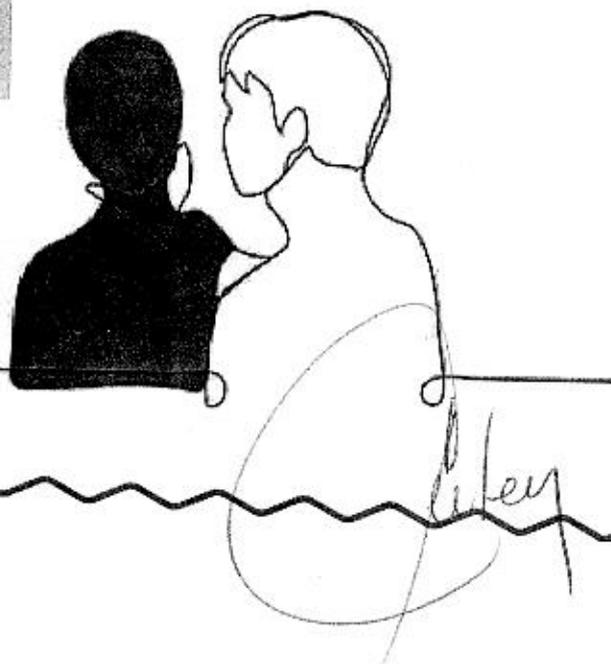
Es más probable un efecto de imitación que algo heredado genéticamente, se pueden encontrar varios miembros de la familia con intentos consumados.

"Hablar sobre suicidio aumenta el riesgo que se realice" - FALSO

Lejos de incitar, reduce el riesgo de cometerlo y puede que sea la única posibilidad que ofrezca la persona para analizar sus propósitos autodestructivos.

"El suicida desea morir" - FALSO

La mayoría se encuentra ambivalente. Desea morir si su vida continúa de la misma manera y desea seguir si se producen pequeños cambios en su vida.



Frente a estudiantes que expresan ideas de suicidio se propone:

▶▶▶ Asistir inmediatamente al o los estudiantes o personas en riesgo, manteniendo la calma ofreciendo una escucha activa, sin emitir juicios ni juzgar, siendo el derecho a ser oídos uno de los principios fundamentales de la Ley N° 26.061 (Art. 3 Inc. B). Preguntar al estudiante si hay algún adulto de la comunidad educativa con quien desee hablar (referente afectivo).

▶▶▶ Si el intento de suicidio hubiere sido dentro del establecimiento escolar, evaluar la gravedad y de ser necesario llamar al servicio de atención médica y a la familia o referente afectivo. En caso de no ubicar a estos últimos, priorizar familiares cercanos.

▶▶▶ Confeccionar un acta, en las que se evidencie la descripción de la situación, las acciones realizadas, las personas vinculadas a la situación, cómo se toma conocimiento de los hechos. Toda la información lo

más detallada posible. Si los involucrados son menores de edad hay que garantizar la protección de la identidad del menor.

▶▶▶ Es recomendable trabajar comunitariamente, ya que esta problemática se encuentra atravesada por cuestiones sociales. Es importante articular con la posta o centro de salud más cercano para asesorarse, o intervenir institucionalmente en caso de ser necesario.

▶▶▶ Se debe mantener en reserva la identidad de los estudiantes involucrados.



Acciones específicas que se deben realizar:

1 El adulto de la institución que tome conocimiento deberá realizar una escucha activa, escuchar sin interrumpir, ni opinar, evitando emitir juicios de valor.

2 El personal de la escuela que toma conocimiento deberá informar al superior inmediato y citar al referente afectivo del estudiante para informar sobre la situación expresando que la comunidad educativa va a acompañar a la familia.

3 Registrar lo sucedido en un acta.

4 Comunicar al supervisor/a pedagógico/a y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos.

5 El Equipo Técnico de la Dirección Provincial de Mediación Escolar tomará intervención en aquellos casos que requieran asistencia y realizará las articulaciones con la Dirección Provincial de Promoción, Prevención y Abordaje comunitario en Salud Mental y otros organismos que considere necesarios.

Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la Escuela:

Maltrato o Abuso Infantil

La Convención sobre los Derechos del Niño afirma de forma categórica que el maltrato constituye una abierta vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. La misma, en su Art. N° 19 expresa: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Según la Organización Mundial de la Salud el maltrato hacia niños o adolescentes abarca "toda forma de maltrato

físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Por lo tanto, el maltrato alude a toda situación que perjudique la salud física y/o socioemocional del estudiante, que pone en riesgo su desarrollo integral, y constituye una grave vulneración de sus derechos.

No se puede alegar “derecho a la intimidad” frente a la omisión de la denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El “derecho a la intimidad” corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Pero en caso de vulneración grave de derechos, predomina sobre aquel el principio rector del “interés superior del niño”.

Minimizar, negar o relativizar la veracidad del relato del estudiante además de obviar la Convención de los Derechos del Niño, generará en él/ella la convicción de que la justicia es nula, o está condenado/a para siempre a soportar situaciones de vulneración.

De igual manera, su subjetividad se verá gravemente afectada si ese adulto/a no puede sostener la privacidad de su relato y lo comparte indiscriminadamente con otros actores de manera innecesaria. Ambas situaciones pueden ser consideradas revictimizantes.

Todo adulto que por algún motivo tome conocimiento sobre una probable situación de maltrato o abuso hacia un/a estudiante debe intervenir. No es necesario desde la escuela aportar pruebas.

Presunción del maltrato o abuso

Implica aquella situación en la que no existen indicadores específicos, no se cuenta con evidencias. Por lo tanto, se habla de presunción de maltrato o abuso cuando no hay relato del estudiante.

Acciones específicas que se deben realizar:

- | | |
|---|---|
| <p>1 Realizar un informe escrito al supervisor/a pedagógico y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos.</p> <p>2 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir y realizará el seguimiento del caso.</p> | <p>3 La escuela debe presentar un informe escrito donde consten los datos completos de filiación y domicilio del estudiante y el tutor o responsable del mismo, en la Secretaría de Familia o al servicio local de protección.</p> |
|---|---|

Maltrato o abuso intrafamiliar

En aquellos casos que un estudiante ingrese a la escuela con marcas, golpes o relata haber sufrido alguna situación de maltrato o abuso, es esencial escuchar y privilegiar su relato. **Los miembros de la institución no deben verificar las lesiones.**

Acciones específicas que se deben realizar:

- | | |
|---|--|
| <p>1 Lo principal es el relato del estudiante. Es fundamental brindar un espacio y tiempo destinado a escucharlo/a dejando de lado todo prejuicio, consejo, o afirmaciones.</p> <p>2 Preguntar al estudiante si considera que alguna persona cercana podría ayudarla/o a fin de</p> | <p>informar lo sucedido al tutor/a o el referente afectivo para que realice la denuncia correspondiente.</p> <p>3 En caso que el estudiante relate que su familia está en conocimiento de lo sucedido y no realizó la denuncia, será el Director de la institución educativa quien deberá realizarla en la Unidad</p> |
|---|--|

Erseur

Judicial más cercana.

- 4** Informar a la supervisión pedagógica y a la dirección provincial de nivel.
- 5** Elaborar un acta donde quede constancia de lo sucedido.
- 6** El director/a provincial de nivel realizará la

derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir y articulará con los organismos pertinentes.

- 7** El seguimiento de la situación expuesta será realizado por la Dirección de Mediación Escolar junto a la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participan.

Maltrato o abuso extrafamiliar

En aquellos casos que no esté involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde que el/la familiar realice la denuncia, pudiendo ser acompañado/a por el Directivo.

Acciones específicas que se deben realizar:

1 Si se trata de un presunto maltrato o abuso sexual fuera del ámbito escolar, se debe realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana. La misma la efectivizan los padres, representante legal, tutor o guardador, debiendo presentar la copia de forma inmediata en la institución escolar. Asimismo, la escuela debe realizar el acta correspondiente con lo sucedido.

2 Si se presenta una situación donde los padres, representante legal, tutor o guardador no realizan la denuncia, la escuela debe actuar de oficio, es decir, la autoridad escolar deberá realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana, en forma urgente.

3 En caso de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección Provincial de Mediación Escolar para articular con el organismo pertinente.

4 El seguimiento de la situación expuesta deberá realizarse periódicamente en el ámbito de la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participa con los organismos encargados de la protección de niño/as y adolescentes.

Por lo general, frente a estas situaciones es importante, ante todo, ofrecer al estudiante y a su familia la oportunidad de brindar su relato sobre el hecho y escuchar seriamente lo que dicen. Asimismo, tener en cuenta que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un niño, y de esta manera aceptar la idea de que ese adulto, aunque trabaje en la institución, pudo haber cometido un delito. Éste queda agravado por tratarse de una persona a quien se le confió el cuidado de los estudiantes. El interés superior es la integridad del niño/a o adolescente y debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas. Ningún "pacto de silencio" debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al estudiante y contengan a su familia.

Ley Nº 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", en su Art. N° 30 plantea: "Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de niños/as o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión".

Maltrato o Abuso en el ámbito escolar

En el ámbito escolar el abuso o maltrato puede ser provocado por pares o adultos que trabajan en la institución.

Acciones específicas que se deben realizar:

1 Llamar inmediatamente al padre, madre o representante legal del niño/a e informarle lo sucedido, quien deberá realizar la denuncia penal correspondiente.

2 Si fuera necesario trasladar al estudiante a un centro asistencial, deberá acompañarlo un adulto, debiendo ser los padres o un directivo. Informar inmediatamente a la supervisor/a pedagógica quien informará al director provincial de nivel.

3 Solicitar al padre que en 24 hs. presente la constancia de la denuncia en la institución escolar.

4 Si se presenta una situación donde los padres, representante legal, tutor o guardador no

realizan la denuncia, la escuela debe actuar de oficio, es decir, la autoridad escolar deberá realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana, en forma urgente. Asimismo, se debe realizar un acta con lo sucedido.

5 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir y articulará con los organismos pertinentes.



En relación al ámbito administrativo:

1 En caso de que el presunto abusador sea docente, enviar lo actuado a la Supervisión pedagógica, quien por medio de la Dirección Provincial de nivel, lo elevará a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos para su intervención.

2 En caso de que el presunto abusador sea personal no docente, becado u otro, enviar lo actuado a la Supervisión pedagógica, quien lo elevará al organismo que corresponda.

3 Registrar el hecho en un acta.

4 En caso que el presunto abusador sea un docente, el Directivo deberá arbitrar los medios de forma tal que el docente no quede solo frente a los

alumnos, con la posibilidad de realizar cambios de funciones hasta tanto se expida el organismo competente en cuanto a las acciones a seguir (Dirección Provincial de Sumarios Docentes).

5 El director/a provincial de nivel realizará la derivación a la Dirección Provincial de Mediación Escolar quien evaluará acciones a seguir y articulará con los organismos pertinentes.



Violencia intrafamiliar en la que participa un niño/a o adolescente en forma indirecta

En algunas ocasiones llega a la institución escolar información acerca de posibles situaciones vinculadas a violencia familiar, que pueden afectar a los/as niños/as o adolescentes de manera indirecta a partir de presenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar.

Ante estas situaciones es necesario desarrollar acciones de carácter preventivo de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Escuchar atentamente el relato del NNyA, dedicando un tiempo y un espacio para que pueda comentarlo que vivió, lo que siente y lo que necesita.
- 2** Registrar el relato en acta.
- 3** Realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto) la escuela deberá informar sobre las medidas establecidas para garantizar las medidas adoptadas por el Juez interviniente y en tanto institución del Estado deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo, si se fijara un perímetro de exclusión en el área de la escuela, como medida judicial al denunciado/a para evitar que éste/a tenga cercanía con la víctima de violencia, ante la transgresión de dicha medida de protección la escuela debe comunicarse con la policía para que se haga presente; en caso de que un niño/a o adolescente no pueda concurrir a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá
- diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes y realice el acompañamiento del estudiante.
- 4** Comunicar al supervisor/a pedagógico y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos, para cursar informe a la Dirección Provincial de Mediación Escolar. Es importante la reserva y el respeto a la confidencialidad de la información.
- 5** El profesional interviniente deberá asesorar al adulto que recibe la violencia sobre la posibilidad de realizar una denuncia.

Embarazo No Intencional en la Adolescencia

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un embarazo adolescente es aquel que sucede entre los 10 y 20 años. Si bien la edad en esta definición es un factor que unifica y generaliza, este paradigma se amplía cuando tenemos en cuenta, el contexto socioeconómico, el acceso a servicios de salud, ruralidad, urbanidad, género.

La adolescencia es un punto de inflexión en el pasaje a la vida adulta dado que en esta etapa se comienzan a decidir acciones (finalización de la educación secundaria, inicio de la vida laboral, salida del hogar de origen, inicio de la vida sexual activa, etc.) que tendrán un impacto crucial en la trayectoria de vida futura. En cuestiones relacionadas con la fecundidad y su adelanto en el pasaje por ésta es probable que los/las adolescentes experimenten situaciones de exclusión social.

La escuela tiene la oportunidad y la responsabilidad de generar experiencias significativas que contemplen las necesidades de las y los adolescentes, y que se consoliden como plataformas de garantía de derechos en la prevención y promoción de la salud. Para que ello resulte efectivo, las instituciones escolares deben también poder revisar e interrogar sus propios posicionamientos frente a las ideas que circulan sobre cómo viven la sexualidad las y los adolescentes.

En nuestro país, las leyes N° 25.273 (sancionada en el año 2000), de Creación de un Sistema de Inasistencias Justificadas por Razones de Gravedad, N° 25.584 (sancionada en el año 2002), de Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el Inicio o Continuidad del Ciclo Escolar a Alumnas Embarazadas y N° 25.808 (sancionada en el año 2003), de Estudiantes, Embarazadas y Progenitores, que modifica la anterior, establecen que las instituciones educativas están obligadas a llevar adelante un régimen especial para estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, y que no pueden perturbar o impedir el inicio o la prosecución normal de sus estudios considerando a los estudiantes progenitores en este último aspecto.

La propuesta de abordaje es en clave de prevención y promoción de embarazo No Intencional en la Adolescencia.

Acciones específicas que se deben realizar:

▶▶▶ Abordar esta temática en la escuela con el conjunto de adolescentes requiere de un clima de respeto y confianza.

▶▶▶ Trabajar en la construcción de vínculos saludables e igualitarios, atendiendo siempre a las emociones y los afectos.

▶▶▶ Para alcanzar un efectivo aprendizaje es necesario que cada estudiante logre expresarse en un ambiente de libertad, respeto e interés por sus ideas y sentimientos.

▶▶▶ La manera empática de percibir y valorar las expresiones de las y los adolescentes será condición para alcanzar experiencias significativas en las que el conocimiento responda de modo genuino a sus inquietudes y necesidades.

▶▶▶ Promover aprendizajes que permitan a cada persona llevar adelante una vida sexual plena y desarrollarse de manera autónoma y libre de violencia.

▶▶▶ Favorecer la construcción de decisiones informadas y autónomas, sin presiones ni manipulaciones.

▶▶▶ Ofrecer herramientas pedagógicas con enfoque integral de la ESI para la prevención del embarazo no intencional para acceder a los derechos sexuales y reproductivos y no reproductivos.



IVE (interrupción voluntaria del embarazo) ILE (interrupción legal del embarazo)

La escuela como espacio de primera socialización de infancias y adolescencias tiene la responsabilidad de garantizar, proteger y cumplir los derechos humanos. Esto posiciona a los y las agentes del sistema educativo como garantes de derecho para así contribuir a la conformación de una sociedad más justa e igualitaria.

A partir de la sanción de la Ley N° 27.610, las mujeres y personas con otras identidades de género tienen derecho a interrumpir su embarazo:

Hasta la semana catorce (14), inclusive, sin tener que explicar los motivos de su decisión

Cuando el embarazo es resultado de una violación o si está en peligro su vida o su salud.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a la atención post aborto más allá de si el mismo se produjo o no en las situaciones previstas por la Ley, y al acceso a métodos anticonceptivos. Esta práctica debe ser garantizada por el sistema de salud, ya sea público o privado.

Antes de la Ley IVE la interrupción del embarazo estaba ajustada a circunstancias puntuales que determinaban el acceso a ILE (interrupción legal del embarazo) contemplado en el Código Penal art. 86 inciso 2 y Fallo F.A.L.s/ medida autosatisfactiva, que determinaba que una interrupción de la gestación No es Punible cuando es realizado por un

Handwritten signature

médico diplomado con consentimiento de la mujer encinta:

1) La gestación constituye un riesgo para la vida y la salud de la madre y no puede ser evitado por otros medios.

2) Si el embarazo proviene de una violación o atentado al pudor de una mujer idiota o demente. (Artículo 86 del Código Penal)

La sanción de la Ley N° 27.610 IVE, constituye un hito importante en cuanto a derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, reconociendo que se trata de un tema de salud pública y de derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar. Es un cambio de paradigma y un pasaje entre lo punitivo y restrictivo al campo de los derechos humanos.

El ámbito educativo y desde el enfoque integral de la Ley 26.150 ESI que expresa en su Art. 3 asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.

Uno de los aspectos centrales desde la perspectiva de derechos se relaciona con la promoción de la autonomía en la toma de decisiones informadas y para esto es necesario que las y los adolescentes cuenten con información científica, precisa y confiable.

La escuela tiene un rol importante en la enseñanza de los derechos de niños, niñas y adolescentes en general y sexuales y reproductivos en particular a través de la educación sexual integral.

Las orientaciones a tener en cuenta para su abordaje en el aula son:

▶▶▶ Ampliar la perspectiva de derechos incorporando la IVE.

▶▶▶ Incluir a la IVE como un derecho que se incorpora al conjunto de derechos sexuales y reproductivos.

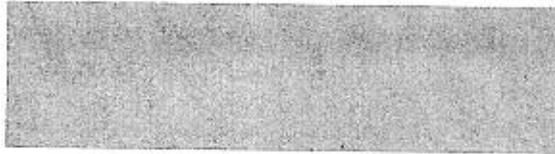
▶▶▶ Fortalecer en los y las estudiantes las capacidades adquiridas en su recorrido escolar en cuanto a derechos en general y sexuales y reproductivos en particular para la toma de decisiones informadas con autonomía y en libertad.

▶▶▶ Es importante darnos espacios de diálogo y reflexión con nuestros/as colegas respecto al posicionamiento docente y profesional en estos temas.

▶▶▶ Abordar curricularmente de manera planificada en los distintos espacios curriculares y asignaturas

▶▶▶ Ante situaciones que irrumpen, acompañar con información precisa y confiable.

▶▶▶ En situaciones de vulneración de derechos la escuela se debe hacer presente, brindando acompañamiento.



Situaciones producidas por el uso problemático o consumo de sustancias

Adoptamos una concepción integral del consumo problemático de sustancias lo que significa entenderlo desde un enfoque relacional, intersectorial e interdisciplinario. Esta concepción habilita un abordaje comunitario en el que toda la sociedad desde sus distintas instituciones y actores puede aportar. Desde la lectura del paradigma de la complejidad se propone analizar las relaciones que derivan de la tríada contexto, sujeto, objeto de consumo, evitando hacer reduccionismo que ponga en relevancia uno solo de los factores.

De esta forma, no se puede hablar de un motivo en el consumo problemático, sino de la incidencia de una multiplicidad de factores.

En la relación de una persona con una sustancia o situación se pueden observar distintos niveles que configuran diferentes formas de consumo:

Uso: refiere a aquello que se consume de manera esporádica, ocasional o habitual pero que hay control y no implica riesgo inminente.

Abuso: se da cuando el consumo es excesivo implicando la posibilidad de riesgo para el mismo o para terceros. El riesgo está dado por la intensidad o por la frecuencia con que se consume (sustancia o situación).

Dependencia: se tiene la necesidad de consumir alguna sustancia y depende física y/o psicológicamente de ella, es la forma más dañina de consumo, considerada como una relación de dependencia y perjudica todas las esferas de la vida afectiva, laboral, familiar, social. También se denomina adicción.

Es importante comprender que cualquier situación de dependencia es preocupante y merece la intervención de Salud. No se trata únicamente de las sustancias consumidas sino del vínculo que los individuos establecen con ellas en un contexto determinado.

Situaciones que pueden presentarse en la escuela respecto del uso de sustancias:

Consumo de sustancias por parte del estudiante o grupo de estudiantes.

- ▶▶▶ Estado de intoxicación por parte de un estudiante o grupo dentro de la institución escolar.
- ▶▶▶ Venta de sustancias ilegales dentro de la escuela.
- ▶▶▶ Entender el consumo problemático de sustancias y la dependencia de las mismas como una problemática social, plantea la posibilidad de construir y defender espacios de salud que se conviertan en un verdadero desafío comunitario, del que la escuela debe ser protagonista, como ente preventivo en articulación con otras entidades de la comunidad toda.

Consumo de sustancia por parte de los estudiantes o grupo en la escuela

Si el pedido de ayuda viene del/la estudiante

En este caso, es importante considerar que si el estudiante ha elegido a un adulto en particular para hablar del tema es porque éste constituye para él un referente de confianza (afectivo), y sería deseable que sea parte de los adultos que lo acompañen en el proceso preventivo.

En este escenario hay que valorar la disposición del estudiante de haberse acercado a hablar sobre lo que le pasa, así como comunicarle que la escuela va a hacer todo lo posible para ayudarlo, y también asegurarle que puede confiar en el adulto a quien se acercó y en los demás educadores con los que ese adulto va a trabajar desde la escuela para cuidarlo.

Debe quedar claro que la mejor manera de ayudarlo no es escondiendo o siendo cómplice de su consumo sino planteando la estrategia para que pueda acceder a una consulta con el sistema de salud.

Si el pedido de ayuda viene de los/as compañeros/as

En el caso de que un estudiante se acerque a un adulto manifestando preocupación por un/una compañero/a que supone está atravesando una situación de consumo, es importante brindarle un espacio de escucha en donde pueda sentirse en confianza. Valorar que haya contado con la escuela para manifestar algo que le preocupa. Es importante transmitirle que muchas veces los adolescentes pueden establecer lógicas de cuidado entre pares (cuidar a un/una amigo/a que tomó demás en una salida no dejándolo solo, acompañándolo a su casa o a una guardia médica si es necesario) y otras veces hay situaciones que se tornan más complejas y se necesita del acompañamiento de un/una adulto para abordarlas. Es necesario hacerle saber que la escuela se va a estar ocupando del tema y que si él/ella lo desea y tiene un vínculo cercano con su compañero puede ser parte de las estrategias de intervención que se piensen, fomentando entonces prácticas solidarias y comprometidas entre pares.

La familia pide ayuda porque supone que el/la adolescente está atravesando un consumo problemático

En caso de que la familia de un/una estudiante se acerque a la escuela preocupada porque supone que su hijo/a está atravesando una situación de consumo problemático, es necesario entender que esa familia necesita por un lado ser escuchada y, por otro, ser orientada hacia un espacio de consulta a los efectores de salud mental y adicciones, ya que no es la escuela la que puede "diagnosticar" la real situación.

Lo que sí puede hacer la escuela es:

- ▶▶▶ Brindar un espacio de escucha y contención durante una entrevista.
- ▶▶▶ Valorar el hecho de que se acerquen a la escuela para manifestar algo que les está preocupando sobre su hijo/a (de hecho, esto ya empieza a ser parte del abordaje del problema).
- ▶▶▶ Orientar a la familia hacia la consulta y generar estrategias de acompañamiento y cercanía.
- ▶▶▶ Ponerse a disposición del trabajo articulado familia-salud-educación

Un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia, o se considera que existen indicadores de que esto está ocurriendo.

En caso de que se advierta en el/la estudiante algún comportamiento inusual, un malestar físico poco comprensible o si algún o algún/a compañero/a del mismo manifiesta concretamente que se siente mal tras haber consumido sustancias psicoactivas, la prioridad es garantizar la salud del/la estudiante.

Por ello, las acciones a priorizar son:

- ▶▶▶ Poner en conocimiento de lo sucedido al director/a de la escuela.
- ▶▶▶ Conectar con el sistema de Salud (107 SAME)
- ▶▶▶ Acompañar al estudiante a un espacio reservado y tranquilo, y llamar a algún/a adulto de la escuela con quien tenga un vínculo cercano, para que pueda contenerlo y ayudarlo a atravesar la situación difícil. Es recomendable que en todo momento se encuentren en la sala al menos dos personas. Ante cualquier imprevisto, no dejar solo al estudiante.
- ▶▶▶ Comunicarse con la familia comentando solamente sobre el estado de salud del/la estudiante, evitando realizar diagnósticos y sin expresar sospechas.

Si ante el llamado desde la escuela a los padres o referentes adultos, los mismos no responden o manifiestan que no concurrirán a la escuela o al lugar donde sea derivado el/la estudiante, se debe comunicar la situación a los Organismos de Protección de Derechos (#102), en caso de que existan en la localidad.

Algunas recomendaciones a tener en cuenta

- ▶▶▶ Se debe respetar la confidencialidad de la situación procurando que no intervengan actores innecesarios, respetando su derecho a la intimidad a la vez que procurando su derecho a la salud.
- ▶▶▶ Respecto al resto de los estudiantes, es preciso que sean contenidos por un/a docente que les transmita tranquilidad y seguridad.
- ▶▶▶ Una vez que el/la estudiante esté físicamente recuperado, será momento de comenzar a llevar adelante las estrategias institucionales de cuidado y prevención, tanto desde adentro de la escuela -para favorecer la continuidad del lazo con la escuela flexibilizando horarios, facilitando apoyos, ofreciendo actividades extracurriculares, etc.- como en el trabajo articulado con la familia, con el equipo de salud que lleve adelante el tratamiento, con la defensoría de niñ@s, niños y adolescentes que garantice sus derechos de ser necesario, y con todas las otras posibles instituciones o espacios que con sus intervenciones o actividades aporten en el acompañamiento del proceso y a la mejora de las condiciones de vida del estudiante.
- ▶▶▶ Pensar estrategias institucionales de prevención universal y selectiva, según la evaluación de la comunidad educativa.

Se encuentra a un/una alumno/a o grupo de alumnos consumiendo en la escuela

Es esencial partir de la base de que un/a estudiante que consume sustancias en la escuela, expresa un pedido para que el mundo adulto de la institución pueda ayudarlo a transitar una situación difícil de su vida. Por eso es crucial salir de la reacción que sanciona y penaliza el consumo, y poder acompañar a pensar qué hay detrás, qué está llevando al estudiante a consumir y cómo poder ayudarlo.

Al momento de hablar con el/la estudiante, como se expresó anteriormente, el diálogo debe desarrollarse en un espacio tranquilo, que resguarde la intimidad en un clima de confianza, que es la condición de posibilidad de un intercambio.

La disposición del adulto es clave: si los estudiantes perciben sólo la intención de sancionar entonces no se abrirá a la palabra. Hay que abordar la situación sin descuidar una mirada integral, pensando en todo el proceso que el/la estudiante está desplegando en la escuela y no focalizarse solamente en el episodio del consumo, esto ayudará a poder leer lo que sucedió de un modo contextualizado.

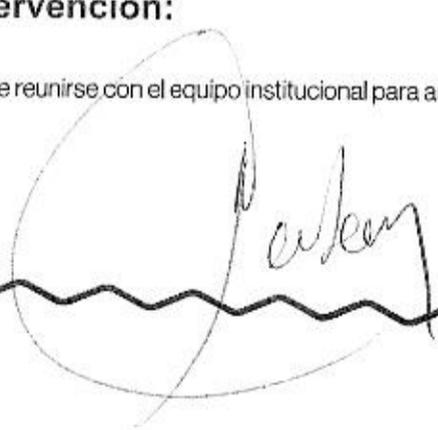
Cabe insistir en que el lazo previo con el/la estudiante, la disposición a la escucha, la mirada interesada y cuidadosa, la calma y la seguridad de los educadores son imprescindibles para desplegar cualquier estrategia de intervención.

Como se dijo antes, la experiencia quizá poco frecuente del/la estudiante de que un adulto le escuche, entienda, no le juzgue y que desee seguir escuchándole y hablando con él/ella, no sólo constituirá el comienzo de toda estrategia de acción institucional sino también la única plataforma posible para que el/la o los estudiantes reflexionen sobre lo sucedido y sobre sí mismos y el espacio escolar como lugar de cuidado.

Al mismo tiempo es importante destacar que no todo se resolverá en este encuentro inmediatamente posterior a que tomamos conocimiento de la situación de consumo dentro de la escuela. Hay que pensar la intervención en clave de proceso y permanecer en actitud de diálogo y escucha.

Al momento de seguir pensando la intervención:

Una vez concluida la charla, es importante evaluar la posibilidad de reunirse con el equipo institucional para analizar cómo continuar con el proceso.



Entre las intervenciones a tener en cuenta están:

- ▶▶▶ Ayudar al estudiante a reflexionar sobre la situación y a conversar del tema con sus familiares pensando sobre todo en su propio cuidado.
- ▶▶▶ En función de la realidad familiar del/la estudiante evaluar el mejor modo de comunicar la situación a padres, tutores y/o adultos responsables, resguardando al adolescente y priorizando su cuidado.
- ▶▶▶ Fortalecer el acompañamiento y el seguimiento de los estudiantes, prestando especial atención a su trayectoria escolar, sus vínculos, dejando disponibles espacios de diálogo abierto para percibir si es necesario desplegar otras intervenciones.
- ▶▶▶ Considerar junto con la familia y el/la estudiante, la necesidad de realizar una consulta profesional especializada y ofrecer la información de la que se disponga.
- ▶▶▶ Generar un espacio de diálogo sobre lo acontecido con los demás estudiantes de la escuela, porque ellos "hablan de lo sucedido". En este espacio es importante no "personalizar" la situación -es decir,

no ubicar al consumo como un problema personal del/la estudiante que consumió, sino poder reflexionar considerando al consumo como una problemática de carácter social que nos atraviesa a todos- promoviendo un diálogo amplio en el que se puedan problematizar situaciones de consumo y cuidado que afectan a todos.

▶▶▶ Se pueden aprovechar espacios institucionales de los que se dispone, como por ejemplo horas de tutoría, o puede ser una oportunidad para generar un espacio de diálogo y reflexión sostenido en el tiempo con los estudiantes si es que aún no se lo tiene, pensando siempre que las propuestas de procesos son más efectivas que las charlas eventuales.

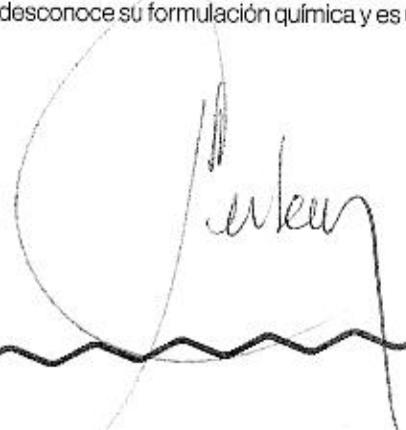
▶▶▶ Si se lo considera de provecho o necesario, se puede realizar una reunión para padres o familiares de la escuela, resguardando siempre cuestiones que hacen a la intimidad del o los estudiantes involucrados en la situación y proponiendo un abordaje amplio de la temática.

En todos los casos se debe:

- ▶▶▶ Notificar de la situación a los directivos de la escuela.
- ▶▶▶ Registrar lo sucedido en un acta.
- ▶▶▶ Informar al estudiante que se comunicará lo sucedido al referente afectivo.
- ▶▶▶ Comunicar al supervisor/a pedagógico y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos, quienes podrán informar a la Dirección Provincial de Mediación Escolar a fin de articular con los organismos competentes.

Venta de sustancias ilegales por parte de un adolescente o grupo dentro de la institución escolar

Si se encuentra alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que tiene similitudes con una sustancia psicoactiva se deberá tener presente que no hay certeza de ello, ya que se desconoce su formulación química y es un tema que excede la incumbencia de la escuela.



Acciones específicas que se deben realizar:

- ▶▶▶ Convocar a alguna autoridad de la escuela.
- ▶▶▶ Reunirse con el/la portador/a de la sustancia (si se individualiza), resguardarlo, garantizando que esté acompañado por personal de la escuela.
- ▶▶▶ Llamar en forma inmediata a los padres, madres o responsable del/la estudiante que tenía la sustancia. Informarles la situación, intentando que se logre un clima de escucha y no de hostigamiento hacia el estudiante por parte de los tutores.
- ▶▶▶ Colocar la sustancia en un sobre, frente a testigos. No se guarda en armarios.
- ▶▶▶ Registrar lo sucedido en un acta.

Importante: La intervención policial solo es a los fines de que puedan analizar y retirar la sustancia. No deben tener contacto con el/la estudiante, ni se le deberá brindar ningún tipo de datos del mismo, salvo por expreso pedido de la Justicia, a través de un oficio judicial.

Presencia de armas en la escuela

La presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad de la vida escolar. Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia (por ejemplo, los servicios de protección locales o zonales, los consejos de niñez, las defensorías o similares, según las jurisdicciones).

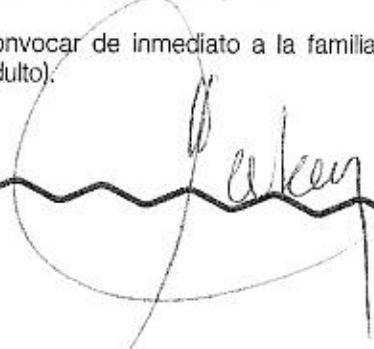
La escuela siempre debe abordar las situaciones que se presenten desde una perspectiva del cuidado de los niños/as y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño/a y adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él/ella y los demás y se requiere la intervención de un adulto.

Se define como armas todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. El código Penal reconoce una tipificación de las mismas diferenciándolas en: Armas de Fuego: de cualquier tipo o alcance, tales como pistola, revólver, rifle, escopeta, fusil, explosivos; Armas blancas: tales como cuchillos, navajas, cortaplumas, etc. y Armas Impropias: cualquier objeto contundente que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar, agredir, etc.

Acciones específicas que se deben realizar:

Cuando se identifica al portador:

- 1** En caso de que la situación lo permita, convocar al estudiante a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del estudiantado. El/la mismo/a debe estar acompañado por dos o más personas adultas y es importante que quienes estén con él/la joven, sean elegidos/as por su capacidad de brindar confianza y "sostener" a los menores.
- 2** Pedir al portador que entregue el arma. En caso de negarse, solicitar la presencia policial. Mantener la calma evitando enfrentamientos con el/la joven hasta la llegada de los agentes.
- 3** Convocar de inmediato a la familia (o referente adulto).



4 Mientras llega la familia, se sugiere conversar con el estudiante. No plantear la situación como un delito, sino como una preocupación de los miembros de la institución acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de cuidado hacia él o ella, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.

5 Informar lo ocurrido al 911 y pedir que la policía retire el arma de la escuela. La intervención policial es solo a los fines de que puedan apartar el arma. No se debe brindar datos del estudiante salvo por expreso pedido de la Justicia, a través de un oficio judicial.

Cuando no se identifica al portador:

- 1** Convocar a una autoridad de la Institución.
- 2** Comunicar lo ocurrido al 911 y solicitar que la policía retire el arma de la escuela.
- 3** Registrar lo sucedido en un acta.

6 Realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía más cercana, dejando registrado el domicilio de la institución. Nunca debe registrarse el del denunciante.

7 Registrar los hechos y actuaciones institucionales en un acta.

8 Comunicar al supervisor/a pedagógico y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos, quienes podrán informar a la Dirección Provincial de Mediación Escolar a fin de articular con los organismos competentes.

En caso que se presente un adulto, en la institución escolar, con una actitud de amenaza hacia un actor institucional, esgrimiendo un arma (de fuego, arma blanca, cualquier elemento contundente), se debe llamar inmediatamente al 911.

Abordaje pedagógico con los alumnos/as luego de la situación

Frente a estas situaciones; ya sea que el estudiante mostró un arma, sospecha que la portaba, que usó un elemento cualquiera como si fuera un arma blanca, o que haya llevado a la institución un elemento no permitido, las mismas deben ser evaluadas en el marco de los acuerdos escolares de convivencia, porque es una transgresión muy grave.

Desde lo institucional se podría planificar, junto al equipo técnico de la DPME, la forma de trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado, ya que resulta importante reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de niños, niñas o adolescentes, casos que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de las personas adultas. Por ello, es necesario acordar con las familias cómo se ejerce la responsabilidad del cuidado.

La presencia del arma no es un hecho aislado de las relaciones, los vínculos y la convivencia que caracteriza a las y los estudiantes de esa comunidad y por ello el caso no debe ser tratado de manera aislada del grupo en el que ocurrió. Es decir, si bien las creencias y los comportamientos de los estudiantes se originan principalmente en el entorno social y afectivo más directo -su familia-, éstos se retroalimentan y moldean a partir de la relación que mantienen con sus pares en el aula. Por lo tanto, la familia será la primera en ser convocada, pero es necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para trabajar en torno a las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo. Se propone la realización de talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal, a fin de pensar acerca del respeto por la diversidad, la aceptación del otro y las formas de resolución pacífica de conflictos en un marco de respeto a los derechos humanos.



el fern

Presunción o evidencia de trabajo infantil

La Ley Nacional N° 26.390 "Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente", prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de 16 años, en tanto protege el trabajo adolescente entre los 16 y 18 años.

En el Art. N° 2, establece "Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no".

En el Art. N° 3, expresa, "Las personas desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pueden celebrar contrato de trabajo, con autorización de sus padres, responsables o tutores. Se presume tal autorización cuando el adolescente viva independientemente de ellos".

Asimismo, la presente Ley regula las condiciones de trabajo de los jóvenes comprendidos entre esas edades.

Acciones específicas que se deben realizar:

Ante el conocimiento de situaciones de trabajo infantil el adulto debe:

- 1** Informar en forma inmediata a las autoridades escolares.
- 2** Efectuar la denuncia en la Unidad Judicial cercana.
- 3** Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.
- 4** Comunicar al supervisor/a pedagógico y director/a provincial de nivel conforme a la gravedad

y/o frecuencia de los hechos, quienes podrán informar a la Dirección Provincial de Mediación Escolar a fin de articular con los organismos competentes. Se podrán diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa de los/las estudiantes como: gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, transporte, etc.

- 5** Realizar el seguimiento del caso por parte de la institución junto a la Dirección de Mediación Escolar.

Presunción o evidencia de situaciones de trata de personas

La Ley Nacional N° 26.364 "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas", sancionada y promulgada en abril de 2008 en su Art. N° 3°, define, "Trata de Menores como el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior-, la acogida o recepción de personas menores de 18 años con fines de explotación".

En la actualidad este flagelo tiene mayor visibilidad y por lo tanto interpela a la sociedad en su conjunto, pero a la escuela en particular, para trabajar en función de restituir los derechos de las personas involucradas.

La Trata de Personas es un fenómeno de gran complejidad, por lo cual se considera de fundamental relevancia comprender que la escuela puede incidir en el proceso de investigación.

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Frente a la presunción que un/una estudiante podría estar siendo abordado por personas con la intención de captarlo o la constatación que es un caso de trata de personas, hablar con el estudiante, escucharlo y ofrecerle ayuda.
- 2** Inmediatamente informar a la supervisión.
- 3** En caso de presunción llamar al 0800-800-TRATA (87282) las 24 horas.
- 4** Poner a disposición de las autoridades judiciales, la información disponible en base a los relatos de terceros o de la propia víctima.
- 5** Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.
- 6** Realizar seguimiento del caso por parte de la institución junto a la Dirección de Mediación Escolar.



Desconocimiento del paradero de estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

- 1** Cuando un estudiante presenta reiteradas inasistencias o tardanzas, se sugiere comunicarse con los padres o tutores del menor para ponerlos en conocimiento de ello y recibir información si se debe a alguna situación particular que pueda ser atendida por la institución.
- 2** Cuando el establecimiento tome conocimiento de la desaparición de un estudiante debe orientar a la familia o adultos responsables de su tutoría para que realicen la denuncia en la Unidad Judicial más cercana.
- 3** En caso que los adultos responsables del estudiante se nieguen a realizarla, lo debe hacer el equipo directivo de la escuela. Es indispensable saber que no es necesario esperar 24 horas antes de denunciar la desaparición de una persona.
- 4** Dialogar con los compañeros/as para averiguar si conocen el lugar donde se encuentra.
- 5** Dejar registrado en acta lo realizado por la institución escolar.
- 6** Comunicar al supervisor/a y director/a de nivel, para cursar informe a la Dirección Provincial de Mediación Escolar.
- 7** Realizar el seguimiento correspondiente por parte de la institución junto a la Dirección de Mediación Escolar.

Situaciones en las que se interactúa con los medios de comunicación

Cuando los medios de comunicación y/o periodistas se presentan en la institución solicitando información sobre alguna situación ocurrida en la escuela, es importante que el accionar de docentes y autoridades esté guiado por el resguardo de los derechos del niño/a o adolescente. A veces la manera de presentar la información vulnera los derechos de las personas involucradas y no ayuda a la comprensión del hecho, por lo cual, se plantean algunas recomendaciones:

1. Vincularse con los medios de comunicación, con expreso cuidado de los derechos de los niños/as y adolescentes. Son muchas las situaciones en que se produce la revictimización de niñas/os o adolescentes frente a la reiteración permanente del problema y sus consecuencias por parte de los medios.

2. Ante situaciones complejas con repercusión mediática, cuando los periodistas se acerquen a la institución buscando declaraciones, es conveniente que la escuela se anticipe y realice por escrito un breve comunicado de prensa. Se sugiere acordar entre los responsables del establecimiento como se va a comunicar la situación que debe ser explicada por el interlocutor designado, que será el Director/a del establecimiento o Representante Legal.

3. La LEY 26.061 - Art 22. - Derecho a la dignidad: establece que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen", ante lo que se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables.

Acciones específicas que se deben realizar:

Escribir un breve comunicado de prensa que sintetice los hechos y considere:

- ▶▶▶ Dar cuenta en forma breve y clara, de los pasos realizados en función de la resolución del problema y de los organismos o estamentos intervinientes si correspondiere.
- ▶▶▶ En ningún caso se deben brindar datos personales de las partes que intervinieron en la situación.
- ▶▶▶ No juzgar ni emitir resoluciones hasta tanto avance la investigación sobre los hechos.
- ▶▶▶ Explicar en dicho comunicado, que solo se dará información a través de este medio escrito (comunicado) establecido previamente para cuidar la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

En caso de evaluar la necesidad de tener contacto directo con la prensa:

- ▶▶▶ Designar a una sola persona como interlocutora, preferentemente del Equipo Directivo.
- ▶▶▶ Definir que la persona a cargo de establecer

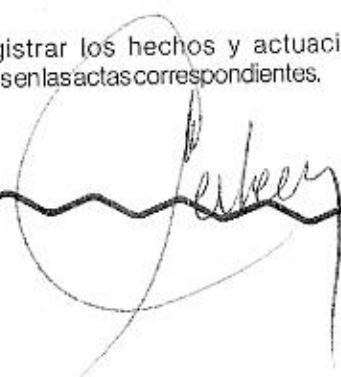
contacto con la prensa debe ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios. En ningún caso se debe brindar datos personales de las partes que intervinieron en la situación.

▶▶▶ Notificar la situación y el requerimiento específico de los medios de prensa al Director de Nivel y/o Dirección de Mediación Escolar, para que se informe (en caso de ser necesario) al área de comunicación y prensa del Ministerio de Educación. Quiénes serán los encargados de retomar las conversaciones con los medios.

▶▶▶ Evitar el contacto de los medios de prensa con los niños/as y adolescentes, protegiendo de este modo su identidad y privacidad.

▶▶▶ Solicitar a los adultos que trabajan en las escuelas y a las familias que respeten este procedimiento lo que permite la protección de los/las estudiantes en vías de resolver el conflicto en forma pacífica.

▶▶▶ Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.



IMPORTANTE

Ante la irrupción de alguna situación o hecho de los descritos en este protocolo es obligatorio registrar, por parte de las autoridades educativas, lo sucedido en un ACTA en la que se refleje de forma clara todo lo acontecido. Consignando datos completos de las partes intervinientes y las medidas que se tomaron en ese momento para tratar de resolver la situación.

La misma debe estar digitalizada y/o confeccionada en letra clara y legible, debe contener la fecha, lugar y hora de inicio y finalización, nombre del establecimiento educativo, colocar el nombre y apellido de las personas presentes que se encuentran al momento de realizar el acta, redactar en forma precisa cómo sucedieron los hechos, nombrar a testigos de lo sucedido si existen, establecer un orden en que fueron tomando la palabra cada uno de los integrantes de la reunión, para poder realizar el cierre de la misma, en la cual se debe firmar, aclarar y colocar su número de DNI.

En caso de ser necesaria la derivación a otro organismo, el acta debe ir acompañada de un informe completo donde se brinde información acerca de los datos filiatorios completos del estudiante, del tutor, domicilio y teléfono de contacto. El informe puede estar elaborado por el adulto/docente que tome conocimiento de la situación y debe ir acompañado de la firma del directivo y el sello de la institución.

Dicha ACTA debe realizarse en un Libro de Actas, que deberá habilitarse, exclusivamente para "Situaciones Complejas". Si la institución no cuenta con este libro se sugiere su implementación. En dicho libro sólo quedarán asentados los hechos o situaciones que tienen que ver con la vulneración de derechos o situaciones de vulnerabilidad de algún miembro de la comunidad educativa, (Ley N° 5402, Art. N°16) contempladas en este protocolo, resguardando la privacidad, la confiabilidad de los datos que allí se consignen, quedando bajo el cuidado del/a Director/a de la institución escolar.



Teléfonos Útiles

ORGANISMO	TELÉFONO
SAME	Línea 107
DEFENSA CIVIL	Línea 103
SAE (Sistema de atención en emergencias)	911
SEDRONAR (Orientación Adicciones)	Línea 141
HOSPITAL MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO	4746627
	383-4583622
HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA Servicio ambulatorio, internación y atención médica para jóvenes y adultos, a partir de los 16 años.	383-4437654
HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN Servicio ambulatorio, internación y atención médica para niños/as y adolescentes, de 0 a 15 años.	383 443-7900
SEGURIDAD CIUDADANA	4438256
DENUNCIA TRATA DE PERSONAS	Línea 145
PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS	Línea 137
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Línea 144
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Línea de escucha a niñas, niños y adolescentes	Línea 102
SERVICIO LOCAL CAPITAL	383-4606915
POLICÍA	Línea 101
COPRETI (Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil)	383-4459674
EQUIPO NIÑ@S contra la explotación sexual y grooming	0800-222-1717
CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	4437438
SALUD SEXUAL	0800-222-3444
CIS (Centro Integral de Salud) Centro de día brinda asistencia a adolescentes y adultos con consumo problemático de sustancias.	383-4528828
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO	4422638
ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO	4437883
COMISARÍA DEL MENOR Y LA MUJER	4443767
TRATA DE PERSONA POLICIAL	4448906
INADI	4424834

Ortega

Teléfonos Útiles

ORGANISMO	TELÉFONO
JUZGADO DE FAMILIA	4437707
JUZGADO DE MENORES	4745500
	4746356
FISCALÍA N°1	4437688
FISCALÍA N°2	4437687
FISCALÍA N°3	4437689
DEFENSORÍA PENAL	4437985
DEFENSORÍA Y ASESORÍA DE MENORES	4437691
	4437707
	4437703
CASA DE LA MUJER Atiende problemas de violencia familiar y de género. Asesoramiento jurídico y Atención psicológica	383-437868
SISTEMA PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO	383-4200144
DIRECCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Organismo gubernamental, trabaja sobre la normativa de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos del niño, niña y adolescentes.	383-460350
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ABORDAJE COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	3834-311637
DIRECCIÓN DROGAS PELIGROSAS	3834-437020
	3834-459971
PLAN ENIA - EMBARAZO NO INTENCIONAL ADOLESCENTE	3834510354
	(Zona norte)
	38344246011
	(Zona sur)
	3518052426

Teléfonos Útiles

DEPARTAMENTO	ORGANISMO	TELÉFONO
Ambato	Comisaría El Rodeo	383-4490148
	Comisaría La Puerta	383-4499670
Andalgalá	Fiscalía	3835-422260
	Servicio local	3835-692272
Ancasti	Comisaría Villa de Ancasti	383-4400495
Antofagasta de la Sierra	Dirección Municipal de la mujer, diversidad e infancias	3835-527120
	Comisaría	3835-4248376
Belén	Municipalidad Belén	3835-461116
	Servicio local	3835-434550
	Municipalidad Londres	3835-461116
	Dirección de la Mujer y Familia	3835-435610
	Dirección de la mujer, diversidad y familia - Hualfin	381-6022809
Capayán	Comisaría Chumbicha	383-4491044
	Comisaría Jefatura - Colonia Nueva Coneta	383-4497759
	Comisaría Huillapima	383-4496043
	Secretaría de Derechos Humanos	3834327134
El Alto	Municipalidad	383-4480109
Fray Mamerto Esquíu	Municipalidad Área Mujer, San José de Piedra Blanca	383-4736814
	Dirección de niñez, adolescencia y familia	383-4060630
La Paz	Hospital Zonal Recreo	3832-427016
Paclín	Comisaría La Merced	383-4495008 /4495048
Pomán	Municipalidad Saujil	3835-492083
	Comisaría Villa de Pomán	3835-497261 /497193
Santa María	Ministerio de Desarrollo Social	3838-420270
	Servicio local	3838-497577
	Secretaría General del Municipio San José	3838-496110
Santa Rosa	Comisaría Bañado de Ovanta	383-4485090
	Comisaría Los Altos	383-4493050
Tinogasta	Servicio Local Tinogasta	3837-479633
	Municipalidad Fiembalá	3837-421300

Leidy

Contactos Útiles

ORGANISMO	E-MAIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIVEL INICIAL	educacioninicial@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	educacionprimaria@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	educacionsecundaria@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	educacionsuperior@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA	educacionprivadaymunicipal@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	asuntosjuridicos@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MODALIDADES EDUCATIVAS	modalidadeseducativas@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	educacionespecial@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RURAL	educacionrural@catamarca.edu.ar
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN ESCOLAR	mediacionescolar@catamarca.edu.ar

Marco Legal

Toda medida de resolución que se adopte tendrá como prioridad el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley Nacional N° 26.061, "Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes".
- Ley Nacional N° 24.417, "Protección contra la Violencia Familiar".
- Ley Nacional N° 26.485, "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales".
- Ley Nacional N° 26.150, "Educación Sexual Integral".
- Ley Nacional N° 26.657, "Salud Mental".
- Ley Nacional N° 23.592, "Penalización de Actos Discriminatorios".
- Ley Nacional N° 23.849, que aprueba la "Convención Internacional de Derechos del Niño".
- Ley Nacional N° 26.390, "Prohibición del Trabajo Infantil y Adolescente".
- Ley Nacional N° 26.743, "Identidad de Género".
- Ley Nacional N° 26.364, "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas".
- Ley Nacional N° 26.586, "Creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación".
- Ley Nacional N° 26.934, "Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos".
- Ley Nacional N° 26.892, "Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas".
- Ley Nacional N° 26.904, que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del Ciberhostigamiento o grooming.
- Ley Nacional N° 27.130, "Prevención del Suicidio".
- Código Penal Argentino y sus Leyes Modificadoras.
- Ley Nacional N° 27.455: modificación del artículo 72 del libro primero, título XI del código penal de la Nación, ley 11.179.- Acciones dependientes de instancia privada.
- Ley Nacional N° 26.904, "Código Penal" artículo 131: "Delito contra la Integridad Sexual".
- Ley Nacional N° 27.610, "Acceso a la interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)".
- Ley Provincial N° 5381, "Ley de Educación".
- Ley Provincial N° 5.700, "Prevención del Grooming".
- Ley Provincial N° 5.402, "Exclusión del maltrato y promoción de la cultura de paz en la comunidad educativa".
- Ley Provincial N° 5.552, "Educación Sexual Integral".

Ley Provincial N° 5.357, "Protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes" (modificada por la Ley N° 5.577).

Ley Provincial N° 5.667, "Prevención y Sanción del Acoso Sexual en Espacios de Acceso Público".
Acordada N° 4548, "Protocolo de Actuación para el Abordaje de Hechos de Violencia Familiar y de Género" -
Corte de la Justicia de Catamarca -

Ley Provincial N° 5434, Dcto N° 361, "Violencia familiar y de género".

Este Marco Jurídico establece, que la educación es un derecho social y que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho, superando el paradigma tutelar. Esta perspectiva se conoce como "Doctrina de Protección Integral de la Infancia". Desde esta normativa, las instituciones del Estado, la comunidad y en general la sociedad civil tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las infancias y adolescencia e intervenir siempre que los mismos se encuentren vulnerados. Como así también, lo establece el Nuevo Código Civil y Comercial en su Art. N° 8, el principio de inexcusabilidad que establece que desconocer el marco normativo o ignorancia de la Ley no sirve de excusa, ni lo exime de responsabilidad.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA

ARTÍCULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

LEY N° 26.061 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TITULO II - PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 8° — DERECHO A LA VIDA. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

ARTÍCULO 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente Ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

LEY N° 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO V - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 123.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

- Definir su código de convivencia.
- Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 127.- Son deberes de los/as alumnos/as:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.

- Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

CAPÍTULO VII - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTÍCULO 129.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.

LEY N° 5.381 DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 11.- El Estado Provincial garantizará:

6) Respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes, garantizando en todo el ámbito educativo el Sistema de Protección Integral establecidos en la Ley Provincial N° 5372 y la Ley Nacional N° 26.061.

8) Formación mediante el desarrollo de la metodología que permita erradicar la violencia en todas sus formas.

9) Formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, justicia, igualdad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, integrada y libre de violencia física y psicológica en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

TÍTULO III - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO V - LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 126°.- La organización de las instituciones educativas:

7) Desarrollará prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

13) Definirá su código de convivencia.

14) Promover la inclusión y la integración de todos/as adoptando el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los alumnos/as.

TÍTULO IV: - LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: LOS DOCENTES

ARTÍCULO 128°.- Son obligaciones de los docentes:

6) Velar por la integridad física y psicológica de los educandos.

CAPÍTULO II - LOS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 131º. - Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- 4) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.

ARTÍCULO 132º. - Son deberes de los/as alumnos/as:

- 4) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las decisiones en el marco de la normativa vigente de la autoridad y los/as docentes.

CAPÍTULO III - LOS PADRES, MADRES O Tutores/AS

ARTÍCULO 134º. - Los padres, madres o tutores de los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 4) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la institución educativa.

TÍTULO V: LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 148º. - El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología considerará en los Diseños Curriculares los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación en el marco de la legislación vigente, así como los que emanen de la presente Ley. En forma particular, deberán formar parte de los contenidos curriculares en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial:

- 4) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en la Ley Nacional N° 26061.

LEY N° 26.892 PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CAPÍTULO I - Objeto, principios y objetivos

ARTÍCULO 1º — La presente Ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 2º — Son principios orientadores de esta Ley, en el marco de lo estipulado por Ley N° 23.849 — Convención sobre los Derechos del Niño —, Ley N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 26.206, de Educación Nacional:

- a) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

CAPÍTULO III - Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las Instituciones educativas

ARTÍCULO 8º — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación debe:

- c) Fortalecer a los equipos especializados de las jurisdicciones a fin de que éstos puedan proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como singular, a los sujetos y grupos que forman parte de situaciones de violencia o acoso en contextos escolares, de modo de atender las diferentes dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas puestas en juego.

- d) Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

- e) Crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez receptadas, éstas deberán ser remitidas a la jurisdicción escolar que corresponda.

f) Promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en todas sus magnitudes y complejidad.

LEY N° 5402 EXCLUSIÓN DEL MALTRATO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3°. - Definiciones. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Comunidad educativa: es la integrada por estudiantes, directivos, personal docente, no docentes, administrativos, padres de familia y tutores;

Cultura de paz: es el modo de vida con valores, comportamientos, y acciones que reflejan el respeto por la persona, su dignidad y sus derechos, en adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, para la exclusión de la violencia;

b) Maltrato o acoso en la comunidad educativa: es el tipo de interacción humana que se manifiesta con conductas o situaciones, que, de forma deliberada y continua, provocan o pudieren provocar un daño, un estado de sometimiento en lo físico o psicológico, vulneran derechos o limitan potencialidades presentes o futuras entre miembros de la comunidad educativa, el acoso o maltrato se tipifica como:

ci) Sexual: cuando se presenta acoso, inducción o abuso sexual;

cii) De exclusión social: cuando se ignora, aísla y se excluye al otro;

ciii) Verbal: cuando hay insultos y menosprecio en público para poner en evidencia al débil;

civ) Psicológico: cuando existe persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro;

cv) Físico: cuando hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado;

c) Consejo para la prevención y resolución de conflictos y violencia escolar: es el órgano de cada establecimiento educativo que tiene a su cargo valorar, prevenir y resolver el fenómeno del maltrato escolar;

d) Persona generadora de maltrato escolar: es el integrante de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, directa o indirecta origina maltrato a otro de sus miembros;

e) Persona receptora de maltrato escolar: es el integrante de la comunidad educativa que sufre maltrato por parte de otro de sus integrantes.

f) Bullying: a todo acto de acoso, violencia, intimidación, abuso, maltrato verbal, físico o psíquico reiterado, entre niños niñas y adolescentes que asisten al mismo establecimiento educativo, con el ánimo de hostigar, amenazar, amedrentar, coaccionar, manipular o aislar socialmente a otro u otros pares.

ARTÍCULO 14°. - Del Consejo para prevención de conflictos y violencia escolar. Créanse los consejos para la prevención de conflictos y violencia escolar uno en cada establecimiento educativo, integrado por el director -o quien lo supla-, o los miembros de la comunidad educativa que por vía reglamentaria se establezcan y por representantes de los padres y alumnos.

ARTÍCULO 16°. - Libro de Violencia Escolar. Cada establecimiento educativo debe tener un Libro de Violencia Escolar en el que se asienten las denuncias consideradas por esta Ley como maltrato y los incidentes de violencia en el ámbito de la comunidad educativa. El Libro de Violencia Escolar debe estar a cargo del director del establecimiento.

Material Bibliográfico

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 217/14 - Anexo "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situación educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, "Recuperar el saber hacer de las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado comunitario"

Sedronar, Orientaciones para el abordaje de los lineamientos curriculares para la prevención de las adicciones.

<http://www.prevencionenadicciones.unsl.edu.ar>

<http://www.prevencionenadicciones.unsl.edu.ar/Orientacion>

<https://www.argentina.gob.ar/sites/sedronar-proyectos-integrales-preventivos.pdf>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/nivel_primario_cuidados_en_juego.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/nivel_inicial_cuidados_en_juego.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/jugadas_-_manual_secundario.pdf

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL006838.pdf>

www.argentina.gob.ar/educacion/educacion-inclusiva-iniciativas-y-programas/guia-federal-de-orientaciones

Programa Nacional de Educación Sexual Integral, por el Ministerio de Educación de la Nación, El embarazo No Intencional en la Adolescencia - Contenidos y propuestas para el aula. año 2017.

Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, Documento año 2017-2019.

Programa Nacional de la Salud Integral en la Adolescencia, Situación de los y las adolescentes en la Argentina, UNICEF 2016, p.37.

Programa Nacional de la Salud Integral en la Adolescencia, Situación de los y las adolescentes en la Argentina, UNICEF 2016, p.27. Dra. Mónica Gogna investigadora del CONICET y del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (JBA) analiza y discute resultados de investigaciones sobre el embarazo y la maternidad en la adolescencia en la Argentina. El embarazo y la maternidad en la adolescencia en la Argentina Documento técnico N° 5 Mayo 2019.

Ley 26150 de Educación Sexual Integral

Ley 27610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo

Morgade, Graciela (comp): "toda educación es sexual: hacia una educación sexual justa"

Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva: "Nota informativa 5: Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo del Embarazo Ley 27610". Disponible, 2021. -
<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/nota-informativa-5-interrupcion-voluntaria-y-legal-del-embarazo-ley-27610>

Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Dirección de acceso a la salud, Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal y voluntaria del embarazo actualización 2021.

<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion-voluntaria>

Programa Nacional de Educación sexual integral. Dirección para los derechos humanos, género y educación sexual integral. Subsecretaría de educación social y cultural. Secretaría de Educación, Ministerio de Educación de la Nación, Clase N° 2: el derecho a la IVE y su abordaje pedagógico a través de los ejes de la ESI. La ESI en la escuela. Nuevos desafíos a partir de la Ley IVE. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, año 2021.



Andrea M. Centurion
DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION